

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 25 SEP 2018

DECRETO N° 0912
SECRETARÍA GENERAL

VISTO el Decreto N° 1698/15 y sus modificatorios, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado acto administrativo se aprueba la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Gobierno, conforme al Anexo I que forma parte del mismo y en la cual se encuentran contempladas las Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial y la Subsecretaría de Prevención y Emergencia;

QUE a los fines de mejorar la calidad de los servicios que brinda esta Comuna a través de las mencionadas Subsecretarías, se ha visto necesario unificar las mismas y crear la Subsecretaría de Tránsito y Protección Ciudadana;

QUE por lo tanto, corresponde redefinir los alcances de la nueva Subsecretaría y determinar sus competencias;

QUE se da intervención a la Secretaría de Hacienda a los efectos del crédito presupuestario para la erogación pertinente;

QUE a fin de concretar dicho propósito corresponde el dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO, a partir del 25/09/18, de la ESTRUCTURA ORGÁNICA SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, aprobada por el Decreto N° 1698/15, los *Organigramas* correspondientes a la **SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL** y a la **SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y EMERGENCIA**.

ARTÍCULO 2°. INCORPORAR, a partir del 25/09/18, a la ESTRUCTURA ORGÁNICA SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, el Organigrama de la **SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIUDADANA**, conforme al Anexo I E que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. DETERMINAR las **COMPETENCIAS** de la **SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y PRO-TECCIÓN CIUDADANA**, conforme al Anexo II D que forma parte integrante del presente y en consecuencia *suprimir* las competencias de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial y la de la Subsecretaría de Prevención y Emergencia y sus respectivas dependencias, contempladas en el Anexo II del Decreto N° 1698/15.

ARTÍCULO 4°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – VILLADA – GAUFFIN
VER ANEXO

SALTA, 25 SEP 2018

DECRETO N° 0913
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que mediante el Decreto N° 0912/18 se incorpora la Subsecretaría de Tránsito y Protección Ciudadana a la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario realizar el nombramiento de las personas que ocuparán los distintos cargos de conducción en la citada Subsecretaría;

QUE teniendo en cuenta que dentro de ese personal hay algunos de ellos que ya cuentan con un nombramiento, corresponde previamente dejar sin efecto dichas designaciones;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto, a partir del 25/09/18, los nombramientos en los distintos cargos de las personas que se mencionan en el ANEXO I del presente que se desempeñaban en la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial y en la Subsecretaría de Prevención y Emergencia, ambas dependientes de la Secretaría de Gobierno, efectuadas mediante los Decretos que para cada caso se consignan.

ARTÍCULO 2°. DEJAR sin efecto, a partir del 25/09/18, la designación en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo de los Sres. FLORENCIA VELARDE DE OLMOS, DNI N° 33.090.888 y JOSÉ FRANCISCO HARO, DNI N° 26.930.200, realizados por el Decreto N° 0071/18.

ARTÍCULO 3°. DESIGNAR a partir del 25/09/18, a las personas que se mencionan en el ANEXO II que forma parte integrante de este acto administrativo, en los cargos que para cada uno se indica, dependientes de la **Subsecretaría de Tránsito y Protección Ciudadana** de la Secretaría de Gobierno, con sus pertinentes niveles remunerativos dispuestos en la respectiva Escala Salarial.

ARTÍCULO 4°. ESTABLECER que los agentes de planta permanente retienen el nivel, tramo y agrupamiento de revista y de los cuales son titulares y que el personal de Estamento de Apoyo carece de estabilidad conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 5°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 7°. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 8°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 9°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – VILLADA – GAUFFIN
VER ANEXO

SALTA, 25 SEP 2018

DECRETO N° 0914
SECRETARÍA GENERAL

VISTO el Decreto N° 0912/18, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento se incorpora la Subsecretaría de Tránsito y Protección Ciudadana, a la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Gobierno;

QUE se estima oportuna la designación del Sr. NICOLÁS KRIPPER PEDRAZZOLI, quien cuenta con la idoneidad requerida para ocupar dicho cargo;

QUE el nombrado se encuentra designado, por el Decreto N° 01699/15, en el cargo de Subsecretario de Prevención y Emergencia, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por lo que previo a su nuevo nombramiento corresponde dejar sin efecto el vigente;

QUE toma intervención la Secretaría Hacienda, a los fines de dar el crédito presupuestario para esta erogación;

QUE en el marco de las atribuciones dispuesta por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir del 25/09/18, al Sr. NICOLÁS KRIPPER PEDRAZZOLI, DNI N° 27.974.367, en el cargo de **Subsecretario de Tránsito y Protección Ciudadana** dependiente de la de la Secretaría de Gobierno, percibiendo el nivel remunerativo establecido para dicha función en el Decreto N° 1357/09 y sus modificatorios y *en consecuencia dejar sin efecto* su designación dispuesta mediante el Decreto N° 1699/15.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado funcionario al revistar en la Estructura Política carece de estabilidad conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – VILLADA – GAUFFIN

SALTA, 25 SEP 2018

DECRETO N° 0915
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que mediante el Decreto N° 0912/18, se incorpora la Subsecretaría de Tránsito y Protección Ciudadana a la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el organigrama de dicha Subsecretaría se encuentra contemplada la Coordinación Institucional y Técnica, la cual se encuentra vacante;

QUE el Sr. JUAN CARLOS SAUMA, reúne las condiciones de idoneidad requeridas para cumplir con dichas funciones, por lo que resulta oportuno efectuar su nombramiento en ese cargo;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos del crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir del 25/09/18, al Sr. JUAN CARLOS SAUMA, DNI N° 29.737.554, en el cargo de **Coordinador Institucional y Técnico**, dependiente de la Subsecretaría de Tránsito y Protección Ciudadana de la Secretaría de Gobierno, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 2 del Decreto N° 1357/09 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en la Estructura Política carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – VILLADA – GAUFFIN

SALTA, 25 SEP 2018

DECRETO N° 0916
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales del Sr. JUAN CARLOS GARRIDO son necesarios en la Intendencia y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los fines de dar el crédito presupuestario para esta erogación;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR al Sr. JUAN CARLOS GARRIDO, DNI N° 12.062.209, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Intendencia**, percibiendo la remuneración estipulada en el Artículo 1° punto 2 del Decreto N° 1357/09 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Estamento de Apoyo carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 27 SEP 2018

DECRETO N° 0917
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 063.025-SG-2018.

VISTO el Acuerdo de Rescisión celebrado entre la Secretaría de Infraestructura Urbana dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE en fecha 15 de noviembre del 2.016 se suscribió el Convenio de Cooperación y Financiamiento, para llevar adelante obras de renovación urbana, en la ciudad de Salta;

QUE en virtud de diversas necesidades las partes han acordado la rescisión del precitado acuerdo;

QUE en consecuencia y en el marco de las facultades establecidas en el art. 35° de la Carta Municipal y a fin de incorporar el citado convenio al derecho público municipal, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Acuerdo de Rescisión celebrado entre la Secretaría de Infraestructura Urbana dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, representado por su titular la Lic. Marina Klemensiewicz y la Municipalidad de Salta, representada por el señor Intendente, Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz, el que en copia certificada se adjunta y forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR el presente instrumento legal por la Secretaría General, a la Secretaría de Infraestructura Urbana de la Nación.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto, será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – VILLADA – GAUFFIN
A/C SEC. DE OBRAS
Y PLANIF. URBANA
VER ANEXO

SALTA, 27 SEP 2018

DECRETO N° 0920

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 045.231-SG-2018.

VISTO que el Secretario de Modernización solicita se modifique el nivel remunerativo del Sr. ARTURO JAVIER ESCUDERO, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto N° 0253/17 se designa al nombrado, para cumplir las funciones de Coordinador General de la Secretaría de Modernización, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 3 del Decreto N° 1357/09;

QUE se fundamenta lo requerido en el cúmulo de las tareas de carácter transversal que lleva a cabo dicha Coordinación General, y a los fines de optimizar la funcionalidad de las distintas áreas de la Secretaría y de ese modo mejorar la eficacia de la gestión;

QUE no existe objeción alguna para efectuar la modificación del nivel remunerativo asignado y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR, a partir de la fecha de su notificación, el nivel remunerativo del Sr. **ARTURO JAVIER ESCUDERO**, DNI N° 28.887.408, Coordinador General de la Secretaría de Modernización, asignándole el nivel establecido en el Artículo 1º punto 2 del Decreto N° 1357/09 y modificatorio.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Modernización y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Modernización y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GUEMES - GAUFFIN

SALTA, 28 SEP 2018

DECRETO N° 0921
SECRETARÍA DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: Expediente N° 057.754-SG-2018.

VISTO la presentación de la Comisión Directiva de la Cámara de Comercio e Industria de la Provincia de Salta solicitando se declare de Interés municipal al evento "Emprender Salta 2018", y;

CONSIDERANDO:

QUE dicho acontecimiento tiene como finalidad inspirar a todos sus asistentes a emprender, demostrando que es posible llevar a la realidad cualquier proyecto de manera sustentable;

QUE el mismo representa una de las mayores jornadas de sensibilización de la cultura emprendedora, brindando capacitación y herramientas para los emprendedores de nuestra provincia;

QUE en el marco de las facultades dispuestas en el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL al evento "Emprender Salta 2018", organizado por la Cámara de Comercio e Industria de la Provincia de Salta, a llevarse a cabo el 1º de octubre del corriente año en nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Desarrollo Social, al Presidente del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – C. COLQUE

SALTA, 28 SEP 2018

DECRETO N° 0922

SECRETARIA GENERAL

VISTO que la Municipalidad de Salta promueve la implementación de acuerdos y programas tendientes a generar vínculos de reciprocidad con otros organismos e instituciones con sede fuera de la Provincia de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE con el propósito de impulsar acciones promocionales y programas que generen oportunidades de desarrollo en beneficio de la Municipalidad de Salta, como así también con el objeto de establecer vínculos institucionales con organismos nacionales e internacionales, públicos y privados; resulta conducente designar un delegado de gestión, que lleve adelante estos cometidos;

QUE, por lo expuesto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR como **DELEGADO** de la Municipalidad de Salta al señor **CARLOS ALBERTO SARAVIA FRIAS**, DNI. N° 20.399.555, con el objeto de gestionar ante organismos nacionales e internacionales de carácter público y privado, la promoción de vínculos institucionales, como así también de programas en beneficio de la comuna, pudiendo proponer y consensuar la realización de convenios *ad referéndum* de la aprobación del suscripto.

ARTÍCULO 2º. DISPONER que el nombrado desarrollará sus funciones *ad honorem* y tendrá idéntico trato protocolar que los Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal, durando en sus funciones por el término de seis meses a partir de la entrada en vigencia del presente decreto.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR a través de la Secretaría General al señor CARLOS ALBERTO SARAVIA FRIAS, de lo dispuesto en el presente instrumento.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría General, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario General.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR

SALTA, 28 SEP 2018

DECRETO N° 0923

SECRETARÍA DE GOBIERNO

REFERENCIA: Expediente N°: 82-22755 SG -2016

VISTO la Ordenanza N° 14.831/14 y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la citada Ordenanza se dispuso que los sujetos beneficiarios de microcréditos otorgados, según los alcances y definiciones establecidos en el artículo 2º de la Ley Nacional N° 26.117 - "Programa de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social" y por un plazo no mayor a cinco (5) años, no serán alcanzados por la Ordenanza N° 14.529;

QUE la Ordenanza N° 14.529 establecía el régimen para la obtención de las Habilitaciones Comerciales e Inspecciones de la Ciudad de Salta, habiendo sido modificada por la Ordenanza N° 15.292, la cual rige actualmente;

QUE resulta necesario el dictado de aquellas disposiciones reglamentarias para la efectiva aplicación de la Ordenanza N° 14.831;

QUE, en base a las competencias asignadas a la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, resulta apropiado designar a la misma como autoridad de aplicación de la citada ordenanza;

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por el artículo 35° de la Carta Municipal y a lo previsto en el art. 2 de la Ordenanza N° 14.831, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales dependiente de la Secretaría de Gobierno o el organismo que en el futuro la reemplace será la Autoridad de Aplicación de la Ordenanza N° 14.831.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZACION MUNICIPAL: La Autoridad de Aplicación emitirá el correspondiente permiso para el ejercicio de las actividades por parte de los beneficiarios de microcréditos, debiendo los administrados acompañar una nota con la siguiente documentación:

- a) Copia del documento de identidad en caso de ser persona humana y/o contrato constitutivo, estatuto y autorización que otorgue personería jurídica en caso de ser personas jurídicas;
- b) Constancia de CUIL/CUIT;
- c) Instrumento que acredite ser sujeto beneficiario de microcrédito extendido por las Instituciones de Microcréditos que cumplieren con los requisitos fijados en la Ley Nacional N° 26.117;
- d) En los casos que las actividades se desarrollen en el lugar de residencia del beneficiario, deberá acompañar un Certificado de Residencia y Convivencia expedido por la Policía de la Provincia de Salta, título o instrumento que acredite la propiedad o, en su defecto declaración jurada de ser poseedor o tenedor de la misma expedido por la autoridad que corresponda;
- e) En los casos que la actividad se desarrolle en la residencia o establecimiento de un tercero, se deberá acompañar autorización expresa y declaración jurada de que el mismo es poseedor o tenedor de la propiedad con firmas debidamente certificadas. Dicha autorización deberá contener el plazo de la misma, el que no podrá exceder el término de cinco (5) años;
- f) Certificado de Desinfección expedido por empresa autorizada por la Autoridad de Aplicación;
- g) En los casos en que las actividades a desarrollar impliquen la manipulación de alimentos, se deberá acompañar certificado de salud expedido por Hospital Público y acreditar la capacitación en esa actividad, otorgado por autoridad municipal competente;

ARTÍCULO 3°.- CONTENIDO DEL PERMISO. El Permiso contendrá los siguientes datos:

- a) Razón Social o nombre de la persona física;
- b) Nombre de fantasía;
- c) Domicilio comercial y particular del titular, y otros datos de contactos, los que en ningún caso serán exhibidos;
- d) Declaración Jurada, Certificado de Convivencia y Residencia, expedidos por la Policía y otro organismo;
- e) Metros cuadrados que importan la habilitación;
- f) Rubro o Actividad a desarrollar, número de nomenclador;
- g) Número de CUIL o CUIT;
- h) Fecha de inicio de la habilitación;
- i) Fecha de caducidad del Permiso;

j) Sello y firma de la autoridad competente. -

ARTÍCULO 4°.- RENOVACION DEL PERMISO. Los permisos se otorgarán por un período máximo de un (1) año aniversario, los que podrán renovarse por idéntico periodo, no pudiendo exceder el término de cinco (5) años. A los fines de la renovación del permiso, será condición ineludible acreditar de manera fehaciente que el solicitante mantiene su condición de beneficiario de un microcrédito.-

ARTÍCULO 5°.- REVOCACION DEL PERMISO. La Autoridad de Aplicación podrá revocar el permiso de habilitación y exigir el cese de la actividad cuando, por razones fundadas, la continuada de la actividad ponga en peligro la vida, la salud o la seguridad de las personas.-

ARTÍCULO 6°.- REGISTRO DE BENEFICIARIOS DE MICROCRÉDITO. La Autoridad de Aplicación, creará en su órbita el registro de las personas beneficiarias del permiso establecido por el art. 1° de la Ordenanza N° 14.831.

ARTÍCULO 7°.- EL presente Decreto tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO 8°.- TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Gobierno.

ARTÍCULO 10.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – VILLADA

SALTA, 28 SEP 2018

DECRETO N° 0924

SECRETARÍA DE GOBIERNO

REFERENCIA: EXPTE N° 31401-SG-2018.

VISTO la Ordenanza N° 15.405, y;

CONSIDERANDO:

QUE la citada Ordenanza establece la normativa para la implementación del Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y disposición final de automotores (PRONACOM) en el marco de la Ley Nacional N° 26.348, del Ministerio de Seguridad de la Nación;

QUE el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación ha emitido la Resolución N° 442/2009, mediante la cual crea el Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores;

QUE a los efectos de efectivizar la implementación de la norma resulta necesario reglamentarla;

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por el artículo 35 inc. a) de la Carta Municipal y el artículo 2° de la Ordenanza N° 15.405, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. (Artículo 1° de la Ordenanza N° 15.405). Sin reglamentar.

ARTÍCULO 2º. (Artículo 2º de la Ordenanza Nº 15.405). La Procuración General será la Autoridad de Aplicación de la Ordenanza Nº 15.405.

Podrán someterse al proceso de descontaminación, compactación y disposición final en el marco del Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores (PRONACOM), aquellos bienes muebles que se encuentren abandonados en dependencias municipales o secuestrados por imperio del poder de policía de la Municipalidad de Salta, no reclamados por sus titulares o legítimos propietarios durante el plazo de un 1 (un) año contado a partir del ingreso a los depósitos municipales, previo informe de la Autoridad de Aplicación en el cual se deje constancia que no es conveniente sean sometidos al procedimiento de subasta debido a que resultaría antieconómico y que su valor no excede lo dispuesto en el Art. 28 de la Ordenanza Nº 6923, modificada por Ordenanza Nº 14.330.

ARTÍCULO 3º. (Artículo 3º de la Ordenanza Nº 15.405). La Autoridad de Aplicación deberá publicar Edicto por 1 (un) día en el Boletín Oficial Municipal y en un diario de circulación local a los fines de convocar a los titulares y/o legítimos propietarios a acreditar derechos sobre los bienes muebles y retirar los mismos en el plazo de 10 (diez) días previo pago de los gastos y multas que recayeren sobre el mismo bajo apercibimiento de tenerlos por abandonados en favor de la Municipalidad. Cumplido el plazo dispuesto, sin que se hayan acreditado derechos sobre los bienes mencionados por ante el Tribunal Administrativo de Faltas, deberán ser declarados como bienes muebles abandonados en favor de la Municipalidad de Salta.

ARTÍCULO 4º. (Artículo 4º de la Ordenanza Nº 15.405). El Departamento Ejecutivo Municipal podrá donar en calidad de chatarra los bienes muebles declarados abandonados, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo precedente, a:

- Entidades sin fines de lucro, con el cargo de que sean sometidos al proceso de descontaminación, compactación y disposición final en el marco del Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores (PRONACOM).
- Instituciones educativas, que así lo soliciten y acrediten reconocidos antecedentes en la materia para su utilización con fines culturales o científicos, en carácter de material didáctico.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.

ARTÍCULO 6º. TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 7º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Gobierno.

ARTÍCULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – VILLADA

SALTA, 28 SEP 2018

DECRETO Nº 0925

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente Nº 022.887-SG-2017.

VISTO que la Coordinadora General de Mesa de Entradas, Archivo y Documentación de la Secretaría General solicita la destrucción de la documentación que acompaña por haber cumplido los plazos de permanencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección de Archivo y Guarda General de la Coordinación General de Mesa de Entradas, Archivo y Documentación de la Secretaría General, pone a disposición desde fs. 02 a 26 los inventarios

de tal documentación donde constan Notas SIGA correspondientes a los años 2011 a 2015 que fueron remitidas por las distintas oficinas productoras y cuyo plazo de permanencia ha caducado conforme lo establecido por el Decreto Nº 1255/00;

QUE a fs. 27 a 28 la Coordinación General de Mesa de Entradas, Archivo y Documentación manifiesta que la documentación remitida ha concluido su propósito, careciendo de valor histórico y/o administrativo;

QUE existen precedentes que obran en el expediente Nº 74983-SG-2012, donde la Fundación Centro Oeste Sudamericano Sol (CEOS – Sol), solicita la donación del material resultante de la destrucción total de la documental, sin que existan óbices para hacer lugar a dicha solicitud atento a que lo que se entrega es material destruido de conformidad a la normativa vigente;

QUE por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente con encuadre en la Ordenanza Nº 6683 y el Decreto Nº 1255/00;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR la depuración y expurgo de la documentación detallada en el inventario Nº 283 hasta el Nº 295, que se adjuntan y forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que la depuración y expurgo de la documentación individualizada en los Inventarios, será ejecutada por la Coordinación General de Mesa de Entradas, Archivo y Documentación a través de la Dirección de Archivo y Guarda General, de la Secretaría General, debiendo adoptar los recaudos legales correspondientes.

ARTÍCULO 3º. DONAR el material resultante de la destrucción de la documentación, a la Fundación Centro Oeste Sudamericano Sol (CEOS – Sol), estando a cargo del donatario todos los gastos que demande la entrega la misma.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón la Secretaría de de Gobierno, de Hacienda, de Desarrollo Social y de Obras Públicas y Planificación Urbana, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR, de conformidad a lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 1255/00, la documentación dada de baja en el Libro Municipal pertinente.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno, de Hacienda, de Desarrollo Social y de Obras Públicas y Planificación Urbana.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – VILLADA – GAUFFIN –
A/C SEC. OBRAS PUBL.

Y PLANF. URBANA

C. COLQUE

VER ANEXO

SALTA, 28 SEP 2018

DECRETO Nº 0926

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA EXPEDIENTE Nº 59401-SG-2018.-

VISTO el Decreto Nº 019/18 y modificatorios mediante el cual se establece los montos de las Caja Chicas Maestras para el ejercicio económico 2018, a las distintas dependencias, cuyos montos se fijaron

en Unidades Tributarias conforme recomendación formulada por el Tribunal de Cuentas Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario incrementar el monto de la Caja Chica Maestra por la suma de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil) de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos para solventar gastos ocasionales e imprevistos en los Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua;

QUE en virtud de lo señalado precedentemente resulta necesario modificar el monto mensual expresado en Unidades Tributarias a la Caja Chica Maestra asignada a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35° de la Carta Municipal procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-MODIFICAR en el Artículo 1° del Decreto N° 019/2018 y modificatorios, a partir de la fecha del presente, el monto mensual expresado en Unidades Tributarias de la Caja Chica Maestra correspondiente a Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, el cual quedará determinado en 8.075 UT.-

ARTICULO 2°.-LA Subsecretaría de Finanzas podrá redondear los números a fin de fijar los importes totales en pesos.-

ARTICULO 3°.-LAS adquisiciones y rendiciones deberán ajustarse a lo establecido en el Decreto N° 0479/16 y modificatorias, a la Resolución T.C. N° 4535- Reglamento de Cuentas, como así también reunir los requisitos exigidos por la normativa vigente en materia impositiva.-

ARTICULO 4°.-TOMAR conocimiento la Subsecretaría de Finanzas con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 28 SEP 2018

DECRETO N° 0927 _____
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expedientes N° 050479-SG-2018.-

VISTO el Decreto N° 019/18 y modificatorios mediante el cual se establece los montos de las Caja Chicas Maestras para el ejercicio económico 2018, a las distintas dependencias, cuyos montos se fijaron en Unidades Tributarias conforme recomendación formulada por el Tribunal de Cuentas Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 Secretaría de Hacienda solicita ampliación de la Caja Chica Maestra correspondiente a la Secretaría de Gobierno;

QUE resulta necesario incrementar el monto de la Caja Chica Maestra de la Secretaría de Gobierno para solventar gastos ocasionales e imprevistos inherentes a dicha área;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35° de la Carta Municipal procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-MODIFICAR en el Artículo 1° del Decreto N° 019/2018 y modificatorios, a partir de la fecha del presente, el monto mensual expresados en Unidades Tributarias de las siguiente Cajas Chica Maestra:

<u>SECRETARIA</u>	<u>MONTO MENSUAL</u>
Secretaría de Gobierno	U.T. 12.650

ARTICULO 2°.-LA Subsecretaría de Finanzas podrá redondear los números a fin de fijar los importes totales en pesos.-

ARTICULO 3°.-LAS adquisiciones y rendiciones deberán ajustarse a lo establecido en el Decreto N° 0479/16 y modificatorias, a la Resolución T.C. N° 4535- Reglamento de Cuentas, como así también reunir los requisitos exigidos por la normativa vigente en materia impositiva.-

ARTICULO 4°.-TOMAR conocimiento la Subsecretaría de Finanzas con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – VILLADA - GAUFFIN

SALTA, 28 SEP 2018

DECRETO N° 0928 _____
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 62064-SG-2018.-

VISTO que a fs. 01 Asesoría Legal de Intendencia solicita se le asigne una Caja Chica Maestra por el valor de 2.692 U.T. la que será destinada a para cubrir gastos ocasionales derivados del funcionamiento de la misma;

CONSIDERANDO:

QUE los montos de Caja Chica Maestra serán expresados en Unidades Tributarias conforme recomendación formulada por el Tribunal de Cuentas Municipal, mediante Dictamen N° 877 de la Secretaría de Plenario de fecha 20 de octubre de 2016;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35 de la Carta Municipal, procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-ESTABLECER a partir de la fecha del presente instrumento legal el monto mensual de 2.692 Unidades Tributarias para la Caja Chica Maestra correspondiente a Asesoría Legal de Intendencia por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.-LA Subsecretaría de Finanzas podrá redondear los números a fin de fijar los importes totales en pesos.-

ARTICULO 3º-SE faculta a Asesoría Legal de Intendencia al dictado del instrumento legal pertinente designando al responsable de la Caja Chica Maestra, debiendo comunicar tal disposición a la Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4º.-LAS adquisiciones y rendiciones deberán ajustarse a lo establecido en el Decreto N° 0479/16 y normas reglamentarias, Resolución T.C. N° 4535 - Reglamento de Cuentas, como así también reunir los requisitos exigidos por la normativa vigente en materia impositiva.-

ARTICULO 5º.-TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 6º.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 28 SEP 2018

DECRETO N° 0929

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 056.998-SG-2018.

VISTO el Convenio Marco de Colaboración Recíproca celebrado entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado convenio tiene como objeto desarrollar actividades conjuntas de intercambio cultural, económico, histórico, educativo, científico, deportivo, turístico y todo otro interés para ambas ciudades, con el fin de fortalecer e incrementar las relaciones entre ellas, profundizando los vínculos existentes;

QUE entre las actividades tendientes a desarrollar, se encuentran contempladas la realización de muestras, espectáculos, conferencias, exposiciones, eventos y charlas, incluyendo el dictado de talleres y/o cursos de capacitación, entre otras;

QUE en consecuencia y en el marco de las facultades establecidas en el art. 35º de la Carta Municipal y a fin de incorporar el citado convenio al derecho público municipal, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. APROBAR el Convenio Marco de Colaboración Recíproca celebrado entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el señor Jefe de Gobierno, Lic. Horacio Rodríguez Larreta y la Municipalidad de Salta, representada por el señor Intendente, Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz, el que se adjunta y forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º. REMITIR copia del presente instrumento legal por la Secretaría General, al Sr. Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto, será firmado por el señor Secretario General.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR
VER ANEXO

SALTA, 28 SEP 2018

DECRETO N° 0931

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 035.078-SG-2017 y Nota Siga N° 16295-2017.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. GREGORIO MIRANDA, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 11 a 15 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 22 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.OTORGAR al Sr. GREGORIO MIRANDA, DNI N° 10.167.620, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º.DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – VILLADA – GAUFFIN
A/C SEC. OBRAS PUBL.
Y PLANF. URBANA

SALTA, 28 SEP 2018

DECRETO N° 0932

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 043537-SG-2017 y Nota Siga N° 19676-2017.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. **NÉSTOR HUGO VALENTÍN**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 11 a 14 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 21 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. **NÉSTOR HUGO VALENTÍN**, DNI N° 10.167.021, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – VILLADA – GAUFFIN

A/C SEC. OBRAS PUBL.

Y PLANIF. URBANA

SALTA, 28 SEP 2018

DECRETO N° 0933

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expedientes N° 037143-SG-2017 y Nota Siga N° 9126-2017.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales el Sr. **Luis Alberto Corbalán** solicita el reconocimiento y pago del Adicional por Tareas Insalubres por los períodos comprendidos entre el 04/11/2010 al 30/04/2014, conforme a lo establecido en el Decreto N° 955/10, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 30 la Dirección Supervisión de Haberes informa sobre la liquidación que le correspondería abonar por los períodos citados precedentemente a favor del nombrado atento a las novedades adjuntas de fs. 26 a 29 por la Dirección de Inspección de Personal;

QUE de fs. 41/103 se acompañan planillas de asistencia diaria que acreditan la real prestación de servicios, debidamente conformadas por la entonces Sub Secretaría de Obras Públicas;

QUE a fs. 110 el Tribunal de Cuentas Municipal emite el Dictamen N° 910/18 en el que expresa que, en el caso bajo análisis no se configuran los presupuestos del legítimo abono, en cuanto a que: *"no exista otra herramienta jurídica para abordar el problema, pues la teoría del enriquecimiento sin causa, antes que subsidiaria, es residual, dado que ella no viene en auxilio de otras acciones o herramientas, sino que justamente está disponible sólo cuando éstas no han sido previstas por el legislador y la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del enriquecimiento sin causa"*, por ello el presente se trata de un reconocimiento de diferencias salariales en concepto de "Adicional por Tareas Insalubres", cuyos requisitos para su otorgamiento se encuentran delimitados por la normativa sin necesidad de recurrir al pago por enriquecimiento sin causa;

QUE a fs. 114 la Dirección Laboral ratifica parcialmente el Dictamen N° 819/17 y su ratificación de fs. 104, donde se expide a favor del requerimiento entendiendo que debe hacerse lugar a la liquidación y pago de la diferencia salarial, bajo concepto del Adicional por Tareas Insalubres por el período comprendido entre el 04/11/2010 y hasta el 30/04/2014, al Sr. Luis Alberto Corbalán;

QUE a fs. 118/119 obra Intervención N° 2833 de la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

QUE a fs. 121 interviene la Asesoría Profesional de la Procuración General;

QUE en el marco de las facultades dispuestas en el artículo 35º de la Carta Municipal, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a la solicitud efectuada por el Sr. **Luis Alberto Corbalán**, DNI N° 10.312.696, de liquidación y pago de la diferencia salarial, del Adicional por Tareas Insalubres, en la suma de pesos veinte mil ochenta y nueve con sesenta y cuatro centavos (\$ 20.089,64), monto sobre el que se le deberán practicar los descuentos de Ley, por los períodos comprendidos entre el 04/11/2010 y hasta el 30/04/2014.

ARTICULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR por la Dirección General de Personal el contenido del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – VILLADA – GAUFFIN

A/C SEC. OBRAS PUBL.

Y PLANIF. URBANA

RESOLUCION

SALTA, 24 de septiembre de 2018.-

**RESOLUCIÓN Nº 006
PROCURACIÓN GENERAL**

VISTO el Decreto Nº 0027/2013 y Decretos modificatorios 0125/14 y 1128/2017; y

CONSIDERANDO:

QUE con dichos instrumentos legales se reglamenta la Ordenanza Nº 14.493, modificada por Ordenanza Ad-Referéndum Nº 14.504 que creaba el "Régimen de Revisión, Registración y Regularización Edilicia":

QUE conforme lo estipulado en el Artículo 4º del mencionado Decreto en su parte pertinente decía...**"cada Secretaría designará a los miembros integrantes de la Unidad Ejecutora mediante RESOLUCIÓN, La Procuración General asignará el profesional que asesorará a dicha Unidad Ejecutora y rubricará los dictámenes legales pertinentes..."**;

QUE a tal fin, corresponde emitir el acto administrativo pertinente, designando al profesional de esta Procuración General que desempeñara dicha función;

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DESIGNAR al Dr. **PABLO BUCCIANTI, DNI 20.609.503**, como miembro integrante de la Unidad Ejecutora, quien asesorará y rubricará los dictámenes legales pertinentes, de aquellos expedientes que hayan iniciado trámite por ante la misma, con anterioridad a la pérdida de vigencia del citado régimen de regularización y que a la fecha se encuentren sin Resolución.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón de la presente, Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana y sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

PÉREZ ALSINA

SALTA, 26 SEP 2018

RESOLUCIÓN Nº 039
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente Nº 007.152-SG-2018.

VISTO el Decreto Nº 0350/18, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado acto administrativo se acepta, a partir del 01/03/18, la renuncia presentada por el Sr. MAURICIO GUSTAVO BLASCO a las funciones que desempeñaba en la Secretaría General;

QUE de las actuaciones y documentación que dan origen al citado Decreto se desprende que la fecha de su renuncia es el 01/02/18, conforme se consigna en los considerandos del mismo y no la que se estipula en el artículo 1º, por lo que claramente se observa un error material que debe subsanarse;

QUE por Decreto Nº 0161/16 se delega al Secretario General la facultad de rectificar de oficio los errores materiales o aritméticos de los Decretos que emita el Departamento Ejecutivo Municipal, con los

alcances y limitaciones previstos en el considerando de dicha normativa;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECTIFICAR la fecha consignada en el Artículo 1º del Decreto Nº 0350/18, debiendo registrarse como correcto donde dice "01/03/18" debe decir "01/02/18".

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría General y las dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VILLAMAYOR

SALTA, 16 SEP 2018

RESOLUCIÓN Nº 040

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente Nº 001900-SG-2018.

VISTO el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Sra. Davalos, Ana Lucía en contra de la Resolución Nº 032/18, mediante el cual se rechaza por extemporáneo el pedido de Aclaratoria interpuesto en contra de la Resolución Nº 008/18 por la cual se la incluye en el cobro del Adicional Horario Extensivo de la Subsecretaría de Cultura dependiente de la Secretaría General, acorde a los establecido en el art. 44 inc C – Categoría 3 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de notificación, y;

CONSIDERANDO:

QUE el art. 151 de la ley 5348 sanciona con nulidad a las notificaciones efectuadas sin llenar las formalidades prescriptas, entre las que se encuentra las de los art. 147 a 149 del citado ordenamiento;

QUE según lo señala la norma del art. 147, la notificación deberá indicar los recursos de que puede ser objeto el acto administrativo y el plazo dentro del cual los mismo deben articularse; y su omisión o error no perjudicará al interesado ni permitirá darle por decaído su derecho;

QUE la notificación a fs. 21/22 omitió cumplir con los recaudos mínimo requeridos por la ley para que se constituya en un acto fehaciente e idóneo para cumplir su finalidad y, por lo tanto, debe concluirse que el pedido de aclaratoria fue interpuesto temporaneamente;

QUE el art. 176 de la L.P.A. señala: "*Sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 74, procede pedir aclaratoria de los actos impugnables, a fin de que sean corregidos errores materiales, subsanadas omisiones o aclarados conceptos oscuros, siempre que ello no importe una modificación esencial. El pedido deberá interponerse dentro del plazo de tres (3) días posteriores a la notificación y resolverse en el mismo término. El pedido de aclaratoria interrumpe los plazos para interponer los recursos o acciones que procedan*";

QUE todo pedido de aclaratoria conlleva como finalidad corregir cualquier error material, aclarar algún concepto oscuro sin alterar lo sustancial de la decisión, o subsanar alguna omisión del acto administrativo.

QUE la administrada solicita a fs. 01 ser incluida en el "Adicional por Horario Extensivo", que se encuentra regulado por la Resolución Nº

342/17 de la Secretaría de Hacienda, encontrando tal petición acogida favorable mediante el dictado de la Resolución N° 008/2018 (fs. 21);

QUE a fs. 26 interpone pedido de aclaratoria expresando: "(...) *planteo recurso de aclaratoria en virtud de la omisión en la que incurriera al dictar el Acto Administrativo toda vez que se omitió tratar lo relacionado con el Adicional solicitado por los periodos anteriores a la fecha de mi notificación*".

QUE de acuerdo a las constancias de la causa no existe en la Resolución N° 008/2018 un error material, concepto oscuro u omisión susceptible de ser objeto de la petición de aclaratoria, habiendo la Administración actuado dentro de las previsiones legales de la Resolución N° 342/17 de la Secretaría de Hacienda;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por la agente Sra. Davalos, Ana Lucia, DNI. N°12.959.867, en contra de la Resolución N° 032/18 de la Secretaría General y en su consecuencia declarar la admisibilidad formal del pedido de Aclaratoria interpuesto en contra de la Resolución N° 008/18 de la Secretaría General.-

ARTÍCULO 2º. NO HACER LUGAR al pedido de Aclaratoria interpuesto por la agente Sra. Davalos, Ana Lucia DNI. N° 12.959.867, en contra de la Resolución N° 008/18 de la Secretaría General, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR por la Dirección General de Despachos, dependiente de la Secretaría General del contenido de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VILLAMAYOR

SALTA, 18 SEP 2018

RESOLUCION N° 194 .-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 61749-SG-2018.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a foja 01 el Coordinador General de Intendencia C.P.N Pablo Ismael Outes, solicita viatico y compra de pasajes a la Ciudad de Buenos Aires para el Coordinador General de Asuntos Legales Dr. Gustavo Marcelo Carrizo quien viajará en misión oficial. Fecha de partida 19/09/18 hs. 06:00, con regreso el mismo día a hs. 20:00;

QUE a fojas 05 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 653,84;

QUE a fojas 07 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 08 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 10/18 – Anexo II emanada por esa Subsecretaria;

QUE deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16, y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la suma de \$ 653,84 (Pesos: Seiscientos Cincuenta y Tres con 84/100), en concepto de liquidación de **VIATICOS (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 7,43 = \$ 980,76 Y 88 UT A \$ 7,43 = \$ 653,84 P 2/3 DE DIA**, viáticos 2/3 de día a razón de \$ 980,76 por día (el 19/09/18) \$ 653,84, a favor del **Dr. GUSTAVO MARCELO CARRIZO-DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS LEGALES- SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y PLANIFICACION URBANA**, debiendo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo detallado.-

ARTICULO 2º.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 19 SEP 2018

RESOLUCION N° 195 .-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 60101-SG-2018.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Subsecretaria de Marketing y Promoción Turística Sra. María Eugenia Cornejo solicita la liquidación de pasajes vía aérea, viáticos y hospedaje para viajar a la Ciudad de Bs. As. en gestión oficial. Fecha de partida 28/09/2018 a Hs. 15:00, con regreso el día 03/10/2018 a Hs. 17:00, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 08 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 16.182,54;

QUE a fojas 10 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 11 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 010/18 – Anexo II emanada por esa Subsecretaria;

QUE además de la rendición de fondos deberá incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16, y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 16.182,54 (Pesos Dieciséis Mil Ciento Ochenta y Dos con 54/100), en concepto de liquidación de **VIÁTICOS (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 7,43 = \$ 980,76 P/DIA Y 88 UT A \$ 7,43 = \$ 653,84 2/3 P/DIA** viáticos 5 (Cinco) días y 2/3 a razón de \$ 980,76 por día (desde el 28/09 al 03/10/18), \$ 5.557,64, **HOSPEDAJE: (GRUPO "C") – 286 UT A 7,43 = \$ 2.124,98** hospedaje 5 (Cinco) días a razón de \$ 2.124,98 por día (desde el 28/09 al 03/10/18) \$ 10.624,90 a favor de la **Sra. MARIA EUGENIA CORNEJO – SUBSECRETARIA DE MARKETING Y PROMOCION TURISTICA - SECRETARIA DE TURISMO**, con oportuna rendición de cuentas, debiendo además incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado:

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 24 SEP 2018

RESOLUCION N° 198.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 62163-SG-2018.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Secretario de Modernización Lic. Martín Güemes solicita la liquidación de pasajes vía aérea, viáticos y hospedaje para la Subsecretaria de Modernización y Financiamiento Dra. Carmen Emilce Maury quien viajará a la Ciudad de Bs. As. en gestión oficial. Fecha de partida 26/09/2018 a Hs. 15:00, con regreso el día 29/09/2018 a Hs. 20:00, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 05 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 9.971,06;

QUE a fojas 07 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 08 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 010/18 – Anexo II emanada por esa Subsecretaria;

QUE además de la rendición de fondos deberá incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16, y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 9.971,06 (Pesos Nueve Mil Novecientos Setenta y Uno con 06/100), en concepto de liquidación de **VIÁTICOS (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 7,43 = \$ 980,76 P/DIA Y 88 UT A \$ 7,43 = \$ 653,84 2/3 DE DIA** viáticos 3 (Tres) días y 2/3 a razón de \$ 980,76 por día (desde el 26 al 29/09/18), \$ 3.596,12, **HOSPEDAJE: (GRUPO "C") – 286 UT A 7,43 = \$ 2.124,98** hospedaje 3 (Tres) días a razón de \$ 2.124,98 por día (desde el 26 al 29/09/18) \$ 6.374,94 a

favor de la **Dra. CARMEN EMILCE RAQUEL MAURY – SUBSECRETARIA DE MODERNIZACION Y FINANCIAMIENTO – SECRETARIA DE MODERNIZACION**, con oportuna rendición de cuentas, debiendo además incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado:

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 27 DE SEP DE 2018.-

RESOLUCION N° 199.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 63068-SG-2018.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Subsecretaria de Marketing y Promoción Turística Sra. María Eugenia Cornejo solicita la liquidación de pasajes vía aérea, viáticos, hospedaje y gasto por alquiler de stand, para viajar a la Ciudad de Rosario de Santa Fe con el objeto de asistir al Workshop Turístico a realizarse en el Centro de Convenciones Ros Tower. Fecha de salida 08/10/2018 a Hs. 12:10, con regreso el día 10/10/2018 a Hs. 11:00, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 07 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 15.038,40;

QUE a fojas 09 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 10 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 010/18 – Anexo II emanada por esa Subsecretaria;

QUE además de la rendición de fondos deberá incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16, y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 15.038,40 (Pesos Quince Mil Treinta y Ocho con cuarenta centavos), en concepto de liquidación de **VIATICOS (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 7,43 = \$ 980,76 P/DIA Y 44 UT A \$ 7,43 = \$ 326,92 1/3 P/DIA** viáticos 2 (Dos) días y 1/3 a razón de \$ 980,76 por día (desde el 08 al 10/10/18) \$ 2.288,44, **HOSPEDAJE: (GRUPO "C") – 286 UT A 7,43 = \$ 2.124,98** hospedaje 2 (Dos) días a razón de \$ 2.124,98 por día (desde el 08 al 10/10/18) \$ 4.249,96, **OTROS GASTOS:** Alquiler de stand N° 75 de la Feria Workshop Turístico (desde el 08 al 10/10/18) \$ 8.500,00, a favor de la **Sra. MARIA EUGENIA CORNEJO – SUBSECRETARIA DE MARKETING Y PROMOCION TURISTICA - SECRETARIA DE TURISMO**, con oportuna rendición de cuentas, debiendo además incluir un informe

sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo detallado:

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 27 DE SEP DE 2018. -

RESOLUCION N° 200.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 63133-SG-2018.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a foja 01/02 el Secretario de Turismo, solicita viáticos y hospedaje para el Sr. Facundo Eduardo Arias Plaza para viajar a la Ciudad de Buenos Aires en misión oficial. Asimismo informa que el Sr. Plaza viaja en reemplazo de la Srta. Claudia Liquitay quien sufrió un accidente de tránsito. Fecha de partida 28/09/18 a hs. 15:00, con regreso el día 03/10/18 a hs. 17:00, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 15 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 7.742,06;

QUE a fojas 17 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 18 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 10/18 – Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE además de la rendición de fondos deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 7.742,06 (Pesos: Siete Mil Setecientos Cuarenta y Dos con 06/100), en concepto de liquidación de **VIATICOS (GRUPO "C") – 108 UT A \$ 7,43 = \$ 802,44 P/DIA Y 72 UT A \$ 7,43 = \$ 534,96 2/3 P/DIA**, viáticos 5 (cinco) días y 2/3 a razón de \$ 802,44 por día (desde el 28/09 al 03/10/18) \$ 4.547,16 - **HOSPEDAJE: (GRUPO "D") – 86 UT A 7,43 = \$ 638,98** hospedaje 5 (cinco) días a razón de \$ 638,98 por día (desde el 28/09 al 03/10/18) \$ 3.194,90 a favor del Sr. **FACUNDO EDUARDO ARIAS PLAZA- INFORMANTE TURISTICO (PERSONALCONTRATADO TRANS. - SUBSECRETARIA DE MARKETING Y PROMOCIÓN - SECRETARIA DE TURISMO**, con oportuna rendición de cuentas, debiendo además incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 08 de Junio de 2.018

RESOLUCION N° 855

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 33531-SG-2017.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública N° 07/17, convocado para la obra "REORDENAMIENTO URBANO DEL ÁREA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA – ETAPA II - CORREDOR Y CANAL ESPAÑA", y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución N° 1042/17 de esta Subsecretaría, se aprueba el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Pública "REORDENAMIENTO URBANO DEL ÁREA CENTRO CIUDAD DE SALTA – ETAPA II - CORREDOR Y CANAL ESPAÑA", asimismo a través del citado instrumento se declara admisible la oferta presentada y se adjudica la Licitación Pública N° 07/17 a la firma **PREMOLDEADOS DEL NORTE** de Pedro Ricardo Manzur, por la suma total de \$ 89.889.288,63 (Pesos Ochenta y Nueve Millones Ochocientos Ochenta y Nueve Mil Doscientos Ochenta y Ocho con 63/100);

QUE se emitió la correspondiente Orden de Compra N° 168/17 que formaliza el contrato de la Licitación Pública señalada en la referencia, la cual fue debidamente notificada;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal con encuadre a lo dispuesto en la Ordenanza N° 5552 y sus modificatorias ha tomado intervención dictando la Resolución N° 5618 de fecha 04/09/2017, por la cual emitió Dictamen de No Objeción respecto a la contratación de análisis, siendo su financiamiento de índole nacional;

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General ha emitido dictamen en el cual manifiesta que: "en primer término corresponde señalar de conformidad a lo previsto en el artículo 3° del Pliego de Bases Condiciones Generales, la presente licitación se rige por las normas que le sean aplicables, esto es en el ámbito local la Ley N° 6838, asimismo por la Ley de Obras Públicas N° 13.064, sus modificatorias y complementarias, la Ley de Compre Trabajo Argentino N° 25.551 y la Ley N° 18.875 y sus Decretos Reglamentario, y por las disposiciones de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas. El artículo 35 de la Ley de Contrataciones N° 6.838, prevé: "La entidad contratante podrá autorizar la cesión total o parcial del contrato en casos debidamente justificados y cuando, a su solo juicio, lo estime conveniente, para lo cual el cesionario deberá reunir iguales o mejores condiciones que las que ofrecía el cedente al momento de la contratación original...". Asimismo, el artículo 39 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, dispone: "Firmado el contrato, el contratista no podrá transferirlo ni cederlo, en todo o en parte a otra persona o entidad, ni asociarse para su cumplimiento, sin previa aprobación del comitente." De lo señalado surge que constituye una prerrogativa de la Administración, la autorización para la cesión en examen, sujeto al cumplimiento de los extremos legales indicados en el artículo 35 de la Ley N° 6.838. De las constancias de las actuaciones surge que, tal como lo advierte el informe emitido por dependencias de la Subsecretaría de Contrataciones, la firma LAS CORTES SRL acreditó la totalidad de los recaudos legales establecidos en los Pliegos, por lo cual no existe óbice de índole legal para autorizar la cesión en cuestión. En esta instancia no puede soslayarse advertir que según la doctrina la cesión resulta procedente cuando: "a) las prestaciones a cargo del contratista original

no posean el carácter de personalísimo o las cualidades del contratista no hayan sido determinantes en la adjudicación, b) se encuentren pendientes de cumplimiento obligaciones puestas a cargo del contratista... c) el cesionario cumpla con similares o mejores condiciones de idoneidad moral, técnica y económica que el cedente y d) no implique introducir indirectamente modificaciones al contrato original, ajenas a la cesión en sí misma". Que del examen del expediente surge que se reúnen los recaudos precisados, por lo que se encuentra habilitada la aprobación de la cesión. Finalmente vale destacar que la finalidad de todo proceso licitatorio de una obra pública es que ésta se ejecute; que el interés público perseguido en su realización exige que se tomen los recaudos tendientes a tal fin, en tal contexto y atento a los antecedentes de ambas empresas –cedente y cesionaria- resulta de palmaria claridad la ratio que justifica la autorización de la cesión en cuestión, teniendo especialmente en cuenta que ya ha transcurrido casi la mitad del año sin que la misma haya comenzado a ejecutarse y la obra en cuestión tiende a mitigar los efectos nocivos de las lluvias del período estival, por lo que urge el comienzo de la misma, no existiendo óbice de índole legal ni técnico que obstene a la cesión a fin de que se concrete la obra a tiempo. A ello cabe agregar que la cedente resultó adjudicataria de la Etapa I del Corredor de la Fe y se encuentra plenamente avocada a la culminación de la misma, por lo que resulta conveniente a todas las luces que la cesionaria, que acreditó tener mayor capacidad técnica y económica, la reemplace y se avoque con carácter urgente a la ejecución de la obra en cuestión. En orden a lo expuesto y encontrándose acreditados los extremos fácticos y jurídicos que habilitan la autorización de la cesión en examen, sugiero se emita el instrumento que la autorice, debiéndose obtener previamente la NO OBJECCIÓN de la Nación, atento a que la obra en cuestión será financiada por el Estado Nacional, por lo que sugiero se confeccione el proyecto de Resolución de la Subsecretaría de Contrataciones y se ponga, junto con el Convenio de Cesión, a consideración del órgano correspondiente del Estado Nacional".

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Nº 75/18, esta Subsecretaría resulte competente para emitir el instrumento legal pertinente

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- ACEPTAR la Cesión total del Contrato de la Obra "REORDENAMIENTO URBANO DEL ÁREA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA – ETAPA II - CORREDOR Y CANAL ESPAÑA", Orden de Compra Nº 168/17 de la Licitación Pública Nº 07/17 por la suma total de \$ 89.889.288,63 (Pesos Ochenta y Nueve Millones Ochocientos Ochenta y Nueve Mil Doscientos Ochenta y Ocho con 63/100), efectuada entre "PREMOLDEADOS DEL NORTE" de Pedro Ricardo Manzur, CUIT Nº 20-13414423-9 en su carácter de Cedente, con domicilio en Parque Industrial General Güemes, Lote Nº 3 Y 9 , Gral. Güemes Provincia de Salta y **LAS CORTES S.R.L.**, CUIT Nº 30-70004119-7 en su carácter de Cesionario, con domicilio en calle Las Tipas Nº 124 de la Ciudad de Salta, con todos los derechos , responsabilidades y obligaciones emergente del mismo, conforme Contrato de Cesión de Obras Publicas que se adjunta y forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO 2º.- LA ACEPTACION del Contrato de Cesión de Obra Pública, mencionado en el Art. 1, está sujeto a la NO OBJECCION por parte de la Secretaria del Ministerio del Interior Obras Publica y Viviendas de la Nación, remitiendo copia de la presente.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR por Despacho de la Subsecretaría de Contrataciones, posterior al informe de no objeción, mencionada en el artículo precedente

ARTICULO 4º.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

SALTA, 12 de Septiembre de 2018.-

**RESOLUCION Nº1292/18.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 58290-NP-2018.-**

VISTO a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS - DIFERENTES SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar las condiciones de tránsito tanto vehicular como peatonal de las calzadas que se encuentran muy deterioradas y efectuar limpieza y perfilado en los sectores que así lo requieran;

QUE desde 04 a 17 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución Nº 184/18 (fs. 25) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 20 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido Nº 02124/18;

QUE a fs. 28/29 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución Nº 2/18 emitida por la Subsecretaría de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos

QUE a fs. 30 rola Reserva de Crédito Nº 01838/18, por un monto total de **\$ 252.137,66 (Pesos Doscientos Cincuenta y Dos Mil Ciento Treinta y Siete con 66/100);**

QUE a fs. 31 a 33 esta Subsecretaría adjunta la Resolución Nº 010/2018 Cronograma de Pagos 09/2018 – de la Subsecretaría de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% de contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 34 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley Nº 6838, Art. 12 del Decreto Nº 931/96 y Dctos. Modificatorios Nº 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa;**

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS - DIFERENTES SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$252.137,66 (Pesos Doscientos Cincuenta y Dos Mil Ciento Treinta y Siete con 66/100)**, IVA incluido con Mes Base: Julio/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 20 (Veinte) Días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1º con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA, 12 de Septiembre de 2.018.-

RESOLUCION N°1294/18.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 58278-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, solicita la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA TRANSPORTE DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA LA NUEVA TERMINADORA –OBRAS DE PAVIMENTACIÓN EN CALZADAS DE DISTINTAS ZONAS DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto brindar equipamiento de soporte a las diferentes tareas que realiza la planta asfáltica municipal para proveer de mezcla asfáltica a la nueva terminadora con el fin de agilizar las tareas de pavimentación o repavimentación en calzadas de los diversos barrios, mejorando el tránsito vehicular como peatonal;

QUE desde 04 a 17 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 183/18 (fs. 25) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 20 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 02125/18;

QUE a fs. 28/29 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 30 rola Reserva de Crédito N° 01840/18, por un monto total de \$ 421.024.84 (Pesos Cuatrocientos Veintiún Mil Veinticuatro con 84/100);

QUE a fs. 31 a 33 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 010/2018 Cronograma de Pagos 09/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% de contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 34 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA TRANSPORTE DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA LA NUEVA TERMINADORA –OBRAS DE PAVIMENTACIÓN EN CALZADAS DE DISTINTAS ZONAS DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$421.024.84 (Pesos Cuatrocientos Veintiún Mil Veinticuatro con 84/100), IVA incluido con Mes Base: Julio/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (Treinta) Días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa

para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA, 12 de Septiembre de 2.018.-

RESOLUCION N°1296/18.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 58711-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, solicita la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA TAREAS DE LIMPIEZA Y RETIRO DE ESCOMBROS EN ESPACIOS PUBLICOS EN ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar las condiciones de limpieza y mantenimiento de distintos espacios de uso público y en respuesta inmediata a los diversos reclamos efectuados por los vecinos de diferentes barrios en cuanto al mantenimiento de los mismos;

QUE desde 04 a 16 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 182/18 (fs. 24) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 19 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 02103/18;

QUE a fs. 27/28 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 29 rola Reserva de Crédito N° 01834/18, por un monto total de \$ 403.490,66 (Pesos Cuatrocientos Tres Mil Cuatrocientos Noventa con 66/100);

QUE a fs. 30 a 32 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 010/2018 Cronograma de Pagos 09/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% de contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 33 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA TAREAS DE LIMPIEZA Y RETIRO DE ESCOMBROS EN ESPACIOS PUBLICOS EN ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$403.490,66 (Pesos Cuatrocientos Tres Mil Cuatrocientos Noventa con 66/100), IVA incluido con Mes Base: Julio/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa

para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA, 19 de Setiembre de 2018.-

RESOLUCION N° 1322

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 33100-NP- 2018

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública N° 07/18, convocada para la "ADQUISICION DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL PERTENECIENTE A LA SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN Y EMERGENCIA", autorizado mediante Resolución N° 1096/18 (fs.55 y 55 vta.), de esta Sub-Secretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta Municipal N° 44 (fs. 135) se presentaron a formular ofertas 2 (Dos) Empresas del rubro, correspondientes a las firmas "SEAL REPRESENTACIONES S.R.L.", y "SIMON ZEITUNE E HIJOS S.A.";

QUE la Comisión Evaluadora elaboró el informe de Preadjudicación a fs. 272/278 aconsejando: 1° APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "ADQUISICION DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL PERTENECIENTE A LA SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN Y EMERGENCIA", conforme Nota de Pedido N° 01282/2017 que rola a fs. 28/31, cuyo presupuesto oficial autorizado asciende a la suma de \$1.053.491,49 (Pesos Un Millón Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Uno con 49/100); 2° DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "SEAL REPRESENTACIONES S.R.L." y "SIMON ZEITUNE E HIJOS S.A." por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente; 3° PREADJUDICAR la oferta presentada por la firma "SEAL REPRESENTACIONES S.R.L." los ítems N°s 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 19, 22, 23, 24 y 25 en la suma total de \$887.594,00 (Pesos Ochocientos Ochenta y Siete Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 00/100) y a la firma "SIMON ZEITUNE E HIJOS S.A." los ítems N°s 08, 09, 14, 18, 20, 21 y 26 en la suma de \$100.571,00 (Pesos Cien Mil Quinientos Setenta y Uno con 00/100) ascendiendo la suma de todo ello al valor total de \$988.165,00 (Un Novecientos Ochenta y Ocho Mil Ciento Sesenta y Cinco con 00/100), resultando ello lo más conveniente a los intereses del Erario Municipal; 4° NOTIFICAR de la presente acta a las firmas oferentes, según lo establecido en su parte pertinente por el Decreto N° 931/96 Art. 33° segundo párrafo para formular las observaciones y las impugnaciones que estimen corresponder contra lo decidido por la Comisión de Preadjudicación designada al efecto;

QUE a fs. 283/285 la Dirección General de Asesoría Jurídica dependiente de la Sub-Secretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda comparte el criterio vertido por la Comisión de Preadjudicación manifestando que corresponde declarar admisibles y adjudicar a las firmas SEAL REPRESENTACIONES S.R.L. y SIMON ZEITUNE E HIJOS S.A.", por resultar lo más conveniente a los intereses del Erario Municipal

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUB-SECRETARIO DE CONTRATACIONES

**DE LA SECRETARIA DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Licitación Pública N° 07/18 llevada a cabo por la Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas, para la "ADQUISICION DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL PERTENECIENTE A LA SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN Y EMERGENCIA", cuyo Presupuesto Oficial autorizado es de \$ 1.053.491,49 (Pesos Un Millón Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Uno con 49/100).-

ARTICULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "SEAL REPRESENTACIONES S.R.L." y "SIMON ZEITUNE E HIJOS S.A." por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR la oferta presentada por la firma "SEAL REPRESENTACIONES S.R.L." los ítems N°s 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 19, 22, 23, 24 y 25 en la suma total de \$ 887.594,00 (Pesos Ochocientos Ochenta y Siete Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 00/100) y a la firma "SIMON ZEITUNE E HIJOS S.A." los ítems N°s 08, 09, 14, 18, 20, 21 y 26 en la suma de \$ 100.571,00 (Pesos Cien Mil Quinientos Setenta y Uno con 00/100) ascendiendo la suma de todo ello al valor total de \$ 988.165,00 (Pesos Novecientos Ochenta y Ocho Mil Ciento Sesenta y Cinco con 00/100) por resultar lo más conveniente a los intereses del Erario Municipal.

ARTICULO 5°.-DAR por la Subsecretaria de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 6°.-NOTIFICAR a las firmas adjudicatarias para que constituyan garantía de adjudicación por el diez por ciento (10%) del total adjudicado.-

ARTICULO 7°.- COMUNICA, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

SALTA, 20 de Setiembre de 2018.-

RESOLUCION N°1325/18.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 60221-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, solicita la Obra: "READECUACIÓN DE ILUMINACIÓN CON LUMINARIAS LED EN ARTERIAS PRINCIPALES DE LA AVDA. EX REYES CATOLICOS Y AVDA. BOLIVIA - ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto readecuar el sistema de iluminación existente en las avenidas citadas, a fin de mejorar la calidad de iluminación y aprovechar el ahorro energético por el uso del sistema led;

QUE desde 03 a 37 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 187/18 (fs. 43) emitida por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 39 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 02266/18;

QUE a fs. 46/47 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos

QUE a fs. 48 rola Reserva de Crédito N° 01925/18, por un monto total de \$ 2.856.019,60(Pesos Dos Millones Ochocientos Cincuenta y Seis Mil Diecinueve con 60/100);

QUE a fs. 49 a 51 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N°010/2018 Cronograma de Pagos 09/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago:“30% de contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada”;

QUE a fs.52la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra:“**READECUACIÓN DE ILUMINACIÓN CON LUMINARIAS LED EN ARTERIAS PRINCIPALES DE LA AVDA. EX REYES CATOLICOS Y AVDA. BOLIVIA - ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA**”, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$2.856.019,60 (Pesos Dos Millones Ochocientos Cincuenta y Seis Mil Diecinueve con 60/100)**, IVA incluido con Mes Base: Septiembre/18,a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (Treinta) Días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA,20 de Septiembre de 2.018.-

**RESOLUCION N°1326/18.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 60212-NP-2018.-**

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, solicita la Obra: “**READECUACIÓN DE ILUMINACIÓN CON LUMINARIAS LED EN ARTERIAS PRINCIPALES DE LA AVDA. PARAGUAY Y EX COMBATIENTES DE MALVINAS - ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**”, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto readecuar el sistema de iluminación existente en las avenidas citadas, a fin de mejorar la calidad de iluminación y aprovechar el ahorro energético por el uso del sistema led;

QUE desde 03 a 35 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 189/18 (fs. 41) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 37 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 02262/18;

QUE a fs. 44/45intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos

QUE a fs. 46 rola Reserva de Crédito N° 01923/18, por un monto total de \$ 3.141.621,56(Pesos Tres Millones Ciento Cuarenta y Un Mil Seiscientos Veintiuno con 56/100);

QUE a fs. 47 a 49 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 010/2018 Cronograma de Pagos 09/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago:“30% de contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada”;

QUE a fs.50la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra:“**READECUACIÓN DE ILUMINACIÓN CON LUMINARIAS LED EN ARTERIAS PRINCIPALES DE LA AVDA. PARAGUAY Y EX COMBATIENTES DE MALVINAS - ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**”, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$3.141.621,56 (Pesos Tres Millones Ciento Cuarenta y Un Mil Seiscientos Veintiuno con 56/100)**, IVA incluido con Mes Base: Septiembre/18,a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (Treinta) Días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. De Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA,20 de Septiembre de 2.018.-

**RESOLUCION N°1327/18.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 060405-NP-2018.-**

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, solicita la Obra: “**EJECUCIÓN DE PAQUETE ESTRUCTURAL, CORDÓN CUNETA Y BADENES EN B° LAS MAGDALENAS – ETAPA II - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**”, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto ejecutar el paquete estructural y badenes de hormigón para la futura pavimentación con asfalto en calzadas de la zona referenciada;

QUE desde 03 a 69 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 193/18 (fs. 76) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 72 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 02275/18;

QUE a fs. 79/80intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 81 rola Reserva de Crédito N° 01921/18, por un monto total de \$ 1.249.137,74 (Pesos Un Millón Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Ciento Treinta y Siete con 74/100);

QUE a fs. 82 a 84 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 010/2018 Cronograma de Pagos 09/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 30% de contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs.85 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "EJECUCIÓN DE PAQUETE ESTRUCTURAL, CORDÓN CUNETA Y BADENES EN B° LAS MAGDALENAS – ETAPA II - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$1.249.137,74 (Pesos Un Millón Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Ciento Treinta y Siete con 74/100), IVA incluido con Mes Base: Agosto/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1º con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA, 31 de Agosto de 2.018.-

**RESOLUCION N°1263/18.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS
PÚBLICAS CONTRATACION DIRECTA N° 1287/18.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 50002-NP-2018.-**

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Hacienda, solicita la Obra: "RECONDICIONAMIENTO EDIFICIO OFICINA TRIBUTARIAS EN CALLE 25 DE MAYO N° 846/848 DE LA CIUDAD DE SALTA, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto adecuar el edificio referenciado para el correcto funcionamiento y desempeño de las oficinas tributarias;

QUE a fs. 44 rola Resolución N° 1132/18, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs.86 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 87/90 se adjuntan

invitaciones a cuatro empresas; programado la apertura de sobres para el 27/08/18, a horas 11:00 en la que se presentan tres ofertas de las firmas: NORTE ARIDOS S.R.L por la suma de \$ 2.190.473,06, SUELO TECH CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Antonio R. Anna, por la suma de \$ 2.188.497,75 y H8 S.R.L, por la suma de \$ 2.087.445,67; al primer y segundo se les otorga plazo de 48 hs. a fin de que presenten documentación completa exigida del Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 91;

QUE a fs. 94,162 y 229 los oferentes adjuntan Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificada por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento 30/06/19, 14/06/19 y 30/11/2018;

QUE a fs. 324/325 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica de los oferentes, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma:H8 S.R.L, cotizando un - 0,060% por debajo del Presupuesto Oficial; respecto de las otras propuestas las mismas no fueron analizadas al no haber cumplido con lo exigido en los pliegos;

QUE a fs. 334/335 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma H8 S.R.L, por la suma de \$ 2.087.445,67 (Pesos Dos Millones Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco con 67/100), cotizando por -0,060% por debajo del presupuesto oficial;

QUE, a fs. 336 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE
OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra: "RECONDICIONAMIENTO EDIFICIO OFICINA TRIBUTARIAS EN CALLE 25 DE MAYO N° 846/848 DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 2.088.699,43 (Pesos Dos Millones Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Noventa y Nueve con 43/100), IVA incluido con Mes Base: Julio/18, a realizarse por el sistema de Ajuste Alzado y plazo de ejecución de 60 (Sesenta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2º.-DECLARAR INADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas NORTE ARIDOS S.R.L y SUELO TECH CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Antonio R. Anna, según surge del informe técnico y en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTICULO 3º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma H8 S.R.L, de acuerdo a lo expuesto en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º .- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma H8 S.R.L, (CUIT 30-71452020- 9) por la suma de \$ 2.087.445,67 (Pesos Dos Millones Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco con 67/00) IVA incluido, a mes base: Julio/18; bajo la siguiente modalidad de pago: "anticipo financiero de 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 30% de Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma H8 S.R.L., en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 4°; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 6°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 333); Reserva de Crédito N° 01828- Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 272212001 –Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.018.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 21 de Setiembre de 2018

RESOLUCION N° 1351/2018
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS CONTRATACION DIRECTA N° 1173/18 - 1°
Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 43948-NP-2018

VISTO

La Nota de Pedido N° 1709/2018 de fs. 02, mediante el cual la Dirección General de Servicios Públicos solicita la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE MICROBASURALES, DESCACHARRADO Y DESCHATARRADO, PARA REALIZARSE EN ZONA SUR Y SURESTE: CUADRANTE COMPRENDIDO DESDE OLAVARRIA Y AVDA. COSTANERA HACIA AVDA. SAN MARTIN; DESDE AVDA. SAN MARTIN HACIA EL ESTE Y AL SUR POR TODA ZONA URBANA CAPITALINA";

CONSIDERANDO:

QUE, en fs. 149, 149 vuelta, 150 y 150 vuelta, rola Resolución N° 1285/2018 de Adjudicación, mediante la cual en su Art. 1° se aprueba la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE MICROBASURALES, DESCACHARRADO Y DESCHATARRADO, PARA REALIZARSE EN ZONA SUR Y SURESTE: CUADRANTE COMPRENDIDO DESDE OLAVARRIA Y AVDA. COSTANERA HACIA AVDA. SAN MARTIN; DESDE AVDA. SAN MARTIN HACIA EL ESTE Y AL SUR POR TODA ZONA URBANA CAPITALINA";**

QUE en el Art 3° de la Resolución mencionada en el párrafo anterior se procede a **ADJUDICAR** el ítem Uno a la firma "COMPAÑIA DEL NORTE S.R.L.", CUIT N° 30-71048256-6;

QUE, en fs. 151 mediante Cedula de Notificación N° 26/2018 se notifica a la firma **COMPAÑIA DEL NORTE S.R.L.**, del contenido de la Resolución N° 1285/2018, **otorgándole un plazo de Cinco (5) días hábiles posteriores a esta notificación para la presentación de la Garantía de Adjudicación y Certificado de Documentación Completa Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra;**

QUE, a fs. 154 la firma **COMPAÑIA DEL NORTE S.R.L.** presenta Garantía de la Adjudicación mediante **Seguro de Caución de la Compañía Mercantil Andina N° de Póliza 001749904** a favor de la Municipalidad de Salta;

QUE, la firma **COMPAÑIA DEL NORTE S.R.L.**, al día de la fecha **NO PRESENTA** el Certificado de Documentación Completa Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta dentro del plazo otorgado en el artículo 4 de la Resolución N° 1285/2018;

QUE, en fs. 128 y 128 vuelta rola el Acta de Apertura de la Contratación de referencia;

QUE habiendo transcurrido el tiempo otorgado por la Resolución N° 1285/2018 Artículo 4° para la presentación de la Documentación solicitada, corresponde emitir instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°: DESESTIMAR LA OFERTA PRESENTADA por la firma **COMPAÑIA DEL NORTE S.R.L., CUIT N° 30-71048256-6** en el Primer Llamado de la presente Contratación Directa, y dejar sin efecto los Artículos: 3°, por los motivos citados en los considerandos.

ARTICULO 2°.- ADJUDICAR, el ítem Uno de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución a la firma "**CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L**" **CUIT N° 30-71500760-2;**, quien cotiza el ítem por un importe total de Pesos Quinientos Un Mil Seiscientos Setenta con 00/100 (\$501.670,00) por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la firma **CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.**, que deberá presentar, en un plazo de Cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación, 1) el Certificado Definitivo en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y 2) Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado, todo ello previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 4°.- CONFECCIONAR la correspondiente orden de compra, si previamente se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RANDLE

SALTA, 21/09/2018

RESOLUCIÓN N° 327
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente N° 062158-SG-2016 y Nota Siga N° 8941-2017

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto por el ex agente Sr. **FERNANDO GARCIA BES**, DNI N° 8.405.899, en contra de la Resolución N° 113/17 de la Dirección General de Personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 16 obra copia de la Resolución N° 113/17 de la Dirección General de Personal;

QUE a fs. 17 rola Cédula de Notificación N° 0955 de fecha 12 de mayo de 2017, mediante la cual se le hace saber a la recurrente sobre el dictado de la Resolución en cuestión;

QUE a fs. 30/31 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1909/18, mediante el cual expresa que el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art. 77°, reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerado sus derechos;

QUE la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta N° 5348 establece en su Art. 177°: "El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 172°. Deberá ser

interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emana la declaración y resuelto por este sin sustanciación, salvo medida para mejor proveer, dentro de los diez (10) días de encontrarse el expediente en estado";

QUE el recurrente se siente agraviado por la Resolución Nº 113/17 por cuanto rechaza su pretensión por no cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en la normativa vigente, incumpliendo el requisito de presentar la solicitud de acogimiento al Beneficio Jubilatorio dentro de los 120 días hábiles de encontrarse en condiciones de jubilarse;

QUE el recurso interpuesto resulta admisible pues tiene un interés legítimo y proceder al análisis de la cuestión de fondo;

QUE al respecto y atento al nuevo informe de la Dirección de Jubilaciones y la Constancia de Turno adjunta a fs. 28 emitida por ANSES, del cual surge que la solicitud del turno y primera presentación en dicha entidad es en fecha 04/05/2016, por lo que esa Dirección Laboral entiende que correspondería tomar dicha fecha como manifestación expresa de su voluntad de iniciar los trámites jubilatorios, por lo que, habiendo consultado el legajo personal del administrado en cuestión surge que inició su trámite jubilatorio a la edad de 65 años, 05 meses y 18 días de edad, de acuerdo a lo establecido se considera que **cumple con el requisito**;

QUE por lo expuesto esa Dirección entiende que teniendo en cuenta los antecedentes del caso y la normativa vigencia, correspondería declarar la admisibilidad del Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Fernando García Bes, por haber sido presentado en tiempo y forma, en virtud de lo expuesto en el Art. 177º de la Ley de Procedimiento Administrativo para la Provincia de Salta y hacer lugar al otorgamiento del beneficio de reconocimiento por servicios prestados, en razón de cumplimentar con los requisitos previstos en el Decreto Nº 553/11 y sus modificatorios;

QUE a tal fin se procede a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DECLARAR LA ADMISIBILIDAD del Recurso de Reconsideración interpuesto por el ex agente Sr. **FERNANDO GARCIA BES**, DNI Nº 8.405.899, en contra de la Resolución Nº 113/17 de la Dirección General de Personal, al haber sido presentado temporáneamente, en virtud a lo dispuesto por el Artículo 177º de la Ley Nº 5348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta. -

ARTÍCULO 2º. HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por el ex agente Sr. **FERNANDO GARCIA BES**, DNI Nº 8.405.899, en contra de la Resolución Nº 113/17 de la Dirección General de Personal, referido al otorgamiento del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados y disponer la continuidad del trámite correspondiente.-

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 21/09/18

RESOLUCIÓN Nº 328

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente Nº 062225-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **RODRIGO RAÚL VOLMARO**, DNI Nº 25.218.269, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual el nombrado se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto Nº 945/17 prorrogado por Decreto Nº 058/18, para cumplir funciones como Inspector en la Dirección Inspecciones Edilicias de Obras Menores de la Dirección General de Inspecciones Edilicias de la Sub Secretaría de Obras Privadas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE en fecha 21/09/2017 y a fs. 02 obra fotocopia autenticada del Título de Arquitecto;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución Nº 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen Nº 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga Nº 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. Nº FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35º, establece; **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: **a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo.** b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 07/08 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1199/17 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Universitario, a partir del **21/09/2017**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. a) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **21/09/2017**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente contratado **Sr. RODRIGO RAÚL VOLMARO**, D.N.I. N° 25.218.269, de la Dirección Inspecciones Edilicias de Obras Menores de la Dirección General de Inspecciones Edilicias de la Sub Secretaría de Obras Privadas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana - _

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 21/09/18

RESOLUCIÓN N° 329

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 069147-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **PABLO SEBASTIAN MIGUEL NIEVA**, DNI N° 27.701.396, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 879/17 prorrogado por Decreto N° 058/18, para cumplir funciones como chofer en la Sub Dirección Ejecutiva de Recaudación y Fiscalización de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta dependiente de Coordinación General de Intendencia;

QUE en fecha 18/10/2017 y a fs. 02 obra fotocopia autenticadas del Título de Bachiller Mercantil;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo,

homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece; **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 07/08 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 1250/17 del cual surge que, habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del **18/10/2017**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **18/10/2017**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente contratado **Sr. PABLO SEBASTIAN MIGUEL NIEVA**, D.N.I. N° 27.701.396, de la Sub Dirección Ejecutiva de Recaudación y Fiscalización de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta dependiente de Coordinación General de Intendencia.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 21/09/18

RESOLUCIÓN N° 330

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 024997-SG-2018. -

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **EUGENIA ALEJANDRA VÁSQUEZ GÓMEZ**, DNI N° 28.072.052 solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, en la Dirección General de Ejecuciones Fiscales de Procuración General;

QUE en fecha 12/04/2018 y a fs. 03 se adjunta fotocopia autenticada del Título de Bachiller con Orientación Docente;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35º, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y

con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 06/07 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 1627/18 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del **12/04/2018**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5º inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **12/04/2018**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente de planta permanente Sra. **EUGENIA ALEJANDRA VÁSQUEZ GÓMEZ**, D.N.I. N° 28.072.052, de la Dirección General de Ejecuciones Fiscales de Procuración General.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 21/09/18

RESOLUCIÓN N° 331

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 041205-SG-2015 y Notas Siga N° 6725-2016, 6680-2017 y 15557-2018.-

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto por la ex agente Sra. **MARÍA CRISTINA CONTRERAS**, DNI N° 6.149.420, en contra de la Resolución N° 006/17 de la Dirección General de Personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 19 obra copia de la Resolución N° 006/17 de la Dirección General de Personal;

QUE a fs. 26 rola Cédula de Notificación N° 642 de fecha 09 de agosto de 2018, mediante la cual se le hace saber a la recurrente sobre el dictado de la Resolución en cuestión;

QUE a fs. 40/41 la Dirección Laboral rectifica Dictamen N° 342/16 de fs. 13/17, mediante el cual expresa que el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art. 77°, reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerado sus derechos;

QUE la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta N° 5348 establece en su Art. 177°: *"El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 172°. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emana la declaración y resuelto por este sin sustanciación, salvo medida para mejor proveer, dentro de los diez (10) días de encontrarse el expediente en estado";*

QUE la recurrente interpone recurso de reconsideración en contra de la referida Resolución, manifestando que el Artículo 13° del Convenio Colectivo de Trabajo no excluye a las mujeres que optaran por la prórroga reconocida por la ley de jubilaciones;

QUE el recurso interpuesto resulta admisible pues tiene un interés legítimo y proceder al análisis de la cuestión de fondo;

QUE sobre el particular la Procuración General emite el Dictamen N° 013/17 considerando que la opción de prórroga establecida por el Art. 19° de la Ley 24241 ejercida por las mujeres no es impedimento para el otorgamiento del Reconocimiento por Servicios Prestados una vez que la misma obtenga la jubilación ordinaria al cumplir los 65 años de edad;

QUE idéntico criterio quedo plasmado en el Dictamen emitido por la Sub Secretaría Legal y Técnica de Secretaría General en el Expte. N° 042.706-SG-2016;

QUE por lo expuesto esa Dirección entiende que correspondería declarar la admisibilidad del Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. María Cristina Contreras y hacer lugar al otorgamiento del beneficio de reconocimiento por servicios prestados, en razón de cumplimentar con los requisitos previstos en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios;

QUE a tal fin se procede a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DECLARAR LA ADMISIBILIDAD del Recurso de Reconsideración interpuesto por la ex agente **Sra. MARÍA CRISTINA CONTRERAS**, DNI N° 6.194.420, en contra de la Resolución N° 006/17 de la Dirección General de Personal, al haber sido presentado temporáneamente, en virtud a lo dispuesto por el Artículo 177° de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta. -

ARTÍCULO 2°. HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por la ex agente **Sra. MARÍA CRISTINA CONTRERAS**, DNI N° 6.194.420, en contra de la Resolución N° 006/17 de la Dirección General de Personal, referido al otorgamiento del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados y disponer la continuidad del trámite correspondiente.-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 21/09/18

RESOLUCIÓN N° 332

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 043420-SG-2018.-

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto por el ex agente municipal Sr. **CARLOS RAÚL GUTIÉRREZ**, DNI N° 8.049.243, en contra de la Resolución N° 220/18 de la Dirección General de Personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra copia de la Resolución N° 220/18 de la Dirección General de Personal;

QUE a fs. 03 rola Cédula de Notificación N° 563 de fecha 25 de julio de 2018, mediante la cual se le hace saber al recurrente sobre el dictado de la Resolución en cuestión;

QUE a fs. 05/06 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1901/18, mediante el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, Homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/ Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art. 77°, reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerado sus derechos;

QUE la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta N° 5348 establece en su Art. 177°: *"El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 172°. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emana la declaración y resuelto por este sin sustanciación, salvo medida para mejor proveer, dentro de los diez (10) días de encontrarse el expediente en estado";*

QUE el recurso de reconsideración reúne los requisitos de tiempo exigidos, por lo que debe considerarse admisible y proceder al análisis de la cuestión de fondo;

QUE al respecto por Expte. N° 036436-SG-2017 esa Dirección dictamino que le correspondía al ex agente municipal Gutiérrez el cobro íntegro de las Licencias Anuales Reglamentarias correspondientes a los años 2016 y 2017;

QUE sin embargo, mediante Nota 3137/18 emitida por la Gerencia General del Tribunal de Cuentas Municipal de fecha 23 de febrero del año 2018, establece que correspondería abonársele a los agentes un proporcional de días hábiles correspondientes a la Licencia Anual Reglamentaria del año en que se acoja al beneficio jubilatorio, conforme a su interpretación de lo establecido en el Art. 88° del CCT, vigente;

QUE el Artículo 88° de la mencionada norma establece: "El descanso no gozado por el empleado no será compensado en dinero, salvo que se produzca la finalización de la relación laboral, en cuyo caso el agente deberá, previamente, hacer uso de todas las licencias ordinarias pendientes liquidándose solamente la correspondiente al año en que se acoja al beneficio jubilatorio";

QUE una vez aclarada la forma de interpretación de la normativa, se procedió a rectificar el proveído emitido por esa Dirección, y mediante Resolución N° 220/18 se establece el importe abonado en exceso en la liquidación final de haberes en concepto de Licencia Anual Reglamentaria año 2016;

QUE tratándose de un pago realizado de manera errónea, y apelando al cuidado del estado económico y financiero del tesoro de la Municipalidad de Salta, es que esa Dirección ratifica lo establecido en la Resolución N° 220/18 de Dirección General de Personal;

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que teniendo en cuenta los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde declarar la admisibilidad del Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Carlos Raúl Gutiérrez, en virtud de lo dispuesto en el Art. 177° de la Ley de Procedimiento Administrativo para la Provincia de Salta N° 5348 y, en consecuencia, no hacer lugar al recurso interpuesto por el recurrente;

QUE a tal fin se procede a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DECLARAR LA ADMISIBILIDAD del Recurso de Reconsideración interpuesto por el ex agente municipal Sr. **CARLOS RAÚL GUTIÉRREZ, DNI N° 8.049.243**, en contra de la Resolución N° 220/18 de la Dirección General de Personal, en virtud a lo dispuesto por el Artículo 177° de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta. -

ARTÍCULO 2°. NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por el ex agente municipal Sr. **CARLOS RAÚL GUTIÉRREZ, DNI N° 8.049.243**, en contra de la Resolución N° 220/18 de la Dirección General de Personal, por no corresponder, por los motivos expresados en los considerandos. -

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 21/09/18

RESOLUCIÓN N° 333

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expedientes N° 54618-SG-2016 y 50142-SG-2017.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual el Sr. Leonardo Tobías Ortega revista en planta permanente, Tramo Ejecución, Operario, en la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 01 y 22 la Sub Secretaría de Control Comercial solicita el traslado definitivo del referido agente y el cambio de funciones como chofer, en razón de que el mismo se encuentra cumpliendo con tal función en esa área;

QUE a fs. 05 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana informa que no tiene objeción alguna respecto al traslado del agente Ortega;

QUE a fs. 08 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que el agente en cuestión registra por Resolución N° 003/08 el Adicional por Tareas Insalubres;

QUE a fs. 15 y 35 la Secretaría de Gobierno informa que no tiene objeción alguna a lo requerido en los presentes autos;

QUE a fs. 26/27 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1040/17 en el cual expresa que analizado el caso planteado, la normativa en vigencia y a fin de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado y al cambio de funciones como chofer al agente Leonardo Tobías Ortega, ya que el mismo se encuentra prestando servicios en la Sub Secretaría de Control Comercial dependiente de la Secretaría de Gobierno, según Memorandum N° 151/16 que rola a fs. 11, conservando su situación de revista actual;

QUE atento a las funciones que le fueran asignadas al referido agente, es que le correspondería la exclusión en el Adicional por Tareas Insalubres y la inclusión en el Adicional por Manejo de Vehículo - Categoría D), conforme a lo establecido por el Art. 38° del Convenio Colectivo de Trabajo;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales, en sus Artículos 3° inciso e) y 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado del agente de planta Permanente, Operario Sr. **LEONARDO TOBIAS ORTEGA, DNI N° 29.398.133**, de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana a la Sub Secretaría de Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno. -

ARTICULO 2°. ASIGNAR al agente de planta permanente Sr. **LEONARDO TOBIAS ORTEGA, DNI N° 29.398.133**, la función de Chofer de la Sub Secretaría de Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, conservando el mismo nivel remunerativo, **partir de la fecha de su notificación.** -

ARTICULO 3°. EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación al agente de planta permanente Sr. **LEONARDO TOBIAS ORTEGA, DNI N° 29.398.133**, del cobro del Adicional por Tareas Insalubres otorgada por Resolución N° 003/08, conforme a lo expresado en los considerandos. -

ARTÍCULO 4º. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente **Sr. LEONARDO TOBIAS ORTEGA,** DNI N° 29.398.133, en el cobro del Adicional por **Manejo de Vehículo – Categoría D),** conforme a lo establecido en el Artículo 38º del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana, de Gobierno y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 21/09/18

RESOLUCIÓN N° 334

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 034444-SG-2016 y Nota Siga N° 2362-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. ANA GLORIA GONZÁLEZ,** DNI N° 14.453.256, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se encuentran especificados en el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE de fs. 11/14 rola Dictamen N° 1729/18 de la Dirección Laboral del cual surge que, analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, la Sra. González no cumple con la totalidad de los requisitos exigidos, en base a las siguientes consideraciones;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del Convenio Colectivo de Trabajo (ADEMUS c/ Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical! Expte. N° FSA 648/15);

QUE respecto a ello Procuración General se expidió, recientemente, mediante Dictamen N° 284/16 – Nota SIGA N° 19555/2016 – en el sentido de reconocer todo el cúmulo de derechos y beneficios que se plasmaron en el Convenio Colectivo vigente desde el año 2015 a fin de no perjudicar a la masa de trabajadores, en virtud de que el Convenio Colectivo anterior, en algunos puntos, resultaba menos beneficioso;

QUE en tal sentido, el Convenio Colectivo de Trabajo establece en el Art. 13º los alcances y plazos que se deben observar para acceder a la jubilación ordinaria y al beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados;

QUE el Decreto N° 0553/11 instituye a favor de los agentes municipales el beneficio de "Reconocimiento por Servicios Prestados" el que consiste en un monto fijo de carácter no remunerativo ni bonificable y establece su estricta aplicabilidad al beneficio de jubilaciones ordinarias, así lo norma en sus "considerandos" cuando expresa: "...Que en primer lugar el propósito del Gobierno Municipal es otorgar un reconocimiento extraordinario y por única vez a la invalorable labor prestada por todos aquellos agentes públicos dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal que, habiendo reunido los requisitos establecidos en la ley

24.241 para acogerse al beneficio de jubilación Ordinaria, procedan al inicio de los trámites pertinentes en el plazo previsto por el presente...";

QUE posteriormente se han realizado sucesivas modificaciones al Decreto N° 553/11 a través de los Decretos N° 0807/12, 448/13, 279/14 y 281/15 en cuanto a la disponibilidad de pago, requisitos y plazos establecidos para cada instancia del proceso a fin de brindar mayor oportunidad a los empleados, para que den cumplimiento espontáneo a lo establecido en la Ley;

QUE a la luz de lo reglamentado se debe verificar si están cumplidos los requisitos establecidos; **1) Presentación de solicitud de acogimiento al beneficio jubilatorio:** (120 días hábiles – de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria por Servicios Diferenciados, Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía). La Dirección de Jubilaciones, informa a fs. 09 que en fecha 18/08/2016, la Sra. González inicia los trámites de solicitud para obtener el beneficio de la Jubilación Ordinaria a los 63 años, 04 meses y 14 días de edad, y 08 años, 05 meses y 15 días de antigüedad municipal, completando los años de servicios faltantes con moratoria previsional, presentando su renuncia a partir del 01/02/2017, mediante Expte. N° 6933-SG-2017 por haber obtenido el beneficio de la jubilación ordinaria;

QUE el Art. 7º del Decreto N° 553/11 establece: "que los agentes que con posterioridad a la fecha del presente Decreto, reúnan los requisitos establecidos para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, **el plazo previsto para la solicitud de los beneficios de Reconocimiento por Servicios Prestados y acogimiento al Plan de Facilidades Permanente Ley 24476 se computará a partir de que se cumpla la edad establecida en el Art. 19º de la Ley 24241, inc. a) y b), es decir 60 años para las mujeres y 65 para los hombres**";

QUE teniendo en consideración lo establecido en el mencionado artículo, es que esa Dirección Laboral considera que la recurrente **NO CUMPLE CON EL REQUISITO** antes mencionado;

QUE respecto al requisito: **4) Antigüedad,** (Art. 4º del Decreto N° 281/15) conforme al informe de fs. 13 la agente registra a la fecha de renuncia una antigüedad de 08 años, 10 meses y 28 días en la Municipalidad;

QUE el Decreto N° 281/15 en su Artículo 4º dispone que los agentes públicos dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal que hayan obtenido la jubilación ordinaria, la jubilación ordinaria con servicios diferenciados, el retiro por invalidez previsto por la Ley N° 24241 o el régimen de minusvalía establecido en la Ley 20475, para obtener el "**Reconocimiento por Servicios Prestados**" deberán tener el 30% de los años de servicios requeridos en las presentes leyes, prestados en nuestra Comuna;

QUE por lo expresado esa Dirección considera que **NO CUMPLE CON EL REQUISITO;**

QUE los requisitos establecidos en cuanto a: 2) Solicitud de Cese de la relación laboral, 3) Solicitud del Pago de las Asignaciones Extraordinarias y 5) Documentación Adjunta, se encuentran cumplimentados por parte de la recurrente y de acuerdo a la normativa aplicable;

QUE de acuerdo a lo enunciado y siendo que no se encuentran cumplidos la totalidad de los requisitos que la normativa vigente prevé para acceder a dicho beneficio, no corresponde hacer lugar a la solicitud interpuesta por la **Sra. ANA GLORIA GONZÁLEZ** DNI N° 14.453.256;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. ANA GLORIA GONZÁLEZ**, DNI N° 14.453.256, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, por no cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en las normativas vigentes, de conformidad a lo enunciado en los Considerandos. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 25/09/18

RESOLUCIÓN N° 335

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 047043-SG-2018.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el agente **Sr. JORGE GONZALO ROBERTO COLQUE**, DNI N° 32.463.473, solicita la liquidación y pago por nacimiento de hijo, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual el nombrado se encuentra designado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo – por Decreto N° 0174/16, para cumplir funciones en la Secretaría de Turismo;

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia simple de la Partida de Nacimiento del menor;

QUE a fs. 03 se acompaña "Declaración Jurada de Cargas de Familia;

QUE a fs. 05 se agrega Certificación Negativa del ANSES;

QUE a fs. 06 la Dirección Supervisión de Haberes informa que el recurrente completo la Declaración Jurada de Cargas Familiares el día 16/07/2018 según consta a fs. 03 vta., el nacimiento de su hijo fue el día 18/05/2018 y el Acta de Nacimiento fue entregada el día 14/06/2018, por lo que dicha presentación estaría fuera de término;

QUE a fs. 09 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1873/18 en el que expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando en el CCT en cuestión;

QUE el CCT en su Artículo 20º dispone: "**Asignaciones Familiares.** El personal municipal tiene derecho a solicitar y percibir las asignaciones familiares que establece la legislación a saber: - Conyugue. - Hijos. - Hijo Incapacitado. - Padre Incapacitado. - Familia Numerosa. - Escolaridad Primaria. - Escolaridad Media y superior. - Escolaridad Media y superior en Familia Numerosa. - Matrimonio. - Pre – Natal. - Nacimiento ...";

QUE la Ordenanza N° 2462/76 y su modificatoria Ordenanza N° 2633/77, en su Art. 1º se modifica el Capítulo XI de los beneficios sociales – inc. j) que se refiere a la Bonificación por Nacimiento por Hijo dicho inciso prevé en sus párrafos 1,2,3,4 y 5 lo siguiente: "La asignación por nacimiento se hará efectiva por cada hijo de agente Municipal nacido con o sin vida después de los 180 días de gestación, acreditando el hecho con la prestación del certificado respectivo. 1. Para el Goce de este beneficio se requerirá que el agente cuente con una antigüedad mínima y continuada en la comuna de 6 (seis) meses al momento del hecho. 5. El personal con derecho a este beneficio deberá presentar en el Dpto. de Control y Legajos, dentro de los 10 días de ocurrido el hecho, una solicitud de liquidación acompañando el certificado pertinente expedido por el Registro Civil correspondiente.";

QUE cotejando esta normativa con las constancias agregadas en autos, resulta que (teniendo en cuenta la fecha en que el agente presenta su solicitud y acompaña la documentación requerida) su presentación es extemporánea, dado que el nacimiento ocurre en fecha 18/05/2018;

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que, conforme a la normativa en vigencia, se debe no hacer lugar a lo solicitado a fs. 01 por la agente Jorge Gonzalo Roberto Colque, procediéndose a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado a fs. 01 por el **Sr. JORGE GONZALO ROBERTO COLQUE**, DNI N° 32.463.473, en cuanto a la liquidación y pago de la Asignación Familiar por Nacimiento de Hijo, por no cumplimentar con los requisitos de tiempo exigidos por la normativa aplicable. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 25/09/18

RESOLUCIÓN N° 336

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 005475-SG-2015 y Nota Siga N° 16063-2015.-

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto por el **Sr. OSCAR ARMANDO SAAVEDRA**, DNI N° 7.674.267, en contra de la Resolución N° 0296/15 de la entonces Dirección General de Personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 17 obra copia de la Resolución N° 0296/15 de la entonces Dirección General de Personal;

QUE a fs. 18 rola Cédula de Notificación N° 0360 de fecha 29 de setiembre de 2015, mediante la cual se le hace saber al recurrente sobre el dictado de la Resolución en cuestión;

QUE a fs. 26 la Dirección Laboral rectifica Dictamen N° 744/17 de fs. 23/24, mediante el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, Homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/ Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art. 77°, reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerado sus derechos;

QUE la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta N° 5348 establece en su Art. 177°: *"El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 172°. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emana la declaración y resuelto por este sin sustanciación, salvo medida para mejor proveer, dentro de los diez (10) días de encontrarse el expediente en estado";*

QUE el recurso de reconsideración reúne los requisitos de tiempo exigidos, por lo que debe considerarse admisible y proceder al análisis de la cuestión de fondo;

QUE el recurrente alega que el trámite de jubilación fue iniciado dentro de los 120 días hábiles contados a partir de que reunió los requisitos establecidos por la Ley N° 24241 para el beneficio de la Jubilación Ordinaria;

QUE con respecto a los requisitos excluyentes a fines de obtener el reconocimiento por los servicios prestados legislado en el Decreto N° 553/11 y 807/12, deben hacerse notar las siguientes premisas: **La Presentación de solicitud de acogimiento al beneficio jubilatorio:** (120 días hábiles – de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria por Servicios Diferenciados, Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía). La Dirección de Jubilaciones, informa a fs. 09 que en fecha 04/07/2014, el Sr. Saavedra inicia los trámites de solicitud para obtener el beneficio de la Jubilación Ordinaria a los 65 años, 05 meses y 28 días de edad, y 38 años, 11 meses y 18 días de antigüedad (27 años, 05 meses y 09 días de antigüedad municipal y 11 años, 06 meses y 09 días en el Ministerio de Economía de la Plata), registrando edad excedente, dado que tendría que haber iniciado con anterioridad sus trámites jubilatorios adhiriéndose a la moratoria provisional correspondiente, según lo establecido por el Decreto N° 807/12 – Artículo 4°, e incluso excepcionalmente podría haber iniciado sus trámites correctamente en fecha anterior 14/03/2014, según lo establecido en el Decreto N° 279/14, razón por la cual **NO CUMPLE CON EL REQUISITO;**

QUE asimismo respecto a la **Solicitud del pago de las asignaciones extraordinarias** (30 días hábiles posteriores a la concesión del beneficio) la solicitud la realiza en fecha 22/01/2015, según consta a fs. 1, no surge de forma inequívoca la fecha en la que el agente se notifica

de forma fehaciente del otorgamiento del beneficio jubilatorio, por tal motivo la misma debe presumirse de los elementos aportados por cada agente al momento de formar el expediente, como por ejemplo la renuncia, la fecha de impresión de la resolución u otro indicio que haga presuponer al agente de que está jubilado;

QUE atento al Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N° s. 051973-SG-2011, 001576-TC-2012 y agregados, emitido por la Asesoría Legal de Procuración General, que considera como fecha fehaciente del otorgamiento del beneficio jubilatorio, la fecha del momento en que fueron impresas las Resoluciones de ANSES de fs. 02/03, conforme a Dictámenes N° 08/13 y 08/14 de Procuración General, que en este caso en particular sería el **26/09/2014**, por tal motivo se considera que **NO CUMPLE CON EL REQUISITO;**

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que teniendo en cuenta los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde declarar la admisibilidad del recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Oscar Armando Saavedra, en virtud de lo dispuesto en el Art. 177° de la Ley de Procedimiento Administrativo para la Provincia de Salta N° 5348 y, en consecuencia, no hacer lugar al recurso interpuesto por la recurrente;

QUE a tal fin se procede a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DECLARAR LA ADMISIBILIDAD del Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. **OSCAR ARMANDO SAAVEDRA**, DNI N° 7.674.267, en contra de la Resolución N° 0296/15 de la entonces Dirección General de Personal, en virtud a lo dispuesto por el Artículo 177° de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta. -

ARTÍCULO 2°. NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. **OSCAR ARMANDO SAAVEDRA**, DNI N° 7.674.267, en contra de la Resolución N° 0296/15 de la entonces Dirección General de Personal, en cuanto al Reconocimiento por Servicios Prestados, por los motivos expresados en los considerandos.-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 25/09/18

RESOLUCIÓN N° 337

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 080557-SG-2017. -

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **HÉCTOR FRANCISCO CRUZ ABAN**, DNI N° 20.615.757 solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual el nombrado revista en planta permanente, en la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE en fecha 30/11/2017 y a fs. 02 se adjunta fotocopia autenticada del Título de Perito Mercantil;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución Nº 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen Nº 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga Nº 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. Nº FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35º, establece; **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 06/07 la Dirección Laboral emite el Dictamen Nº 1242/17 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del 30/11/2017;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5º inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del 30/11/2017, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente de planta permanente Sr. **HÉCTOR FRANCISCO CRUZ ABAN**, D.N.I. Nº 20.615.757, de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 25/09/18

RESOLUCIÓN Nº 338

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente Nº 004724-SG-2013 (Reconstruido), 029261-SG-2016 y 024374-SG-2012.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **RICARDO ALFONSO MORALES**, DNI Nº 14.709.478, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual el nombrado revista en planta permanente, en el Secretaría de Gobierno;

QUE en fecha 11/05/2016 y a fs. 15 se adjunta fotocopia autenticada del Título de Maestro Mayor de Obra;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución Nº 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen Nº 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga Nº 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. Nº FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35º, establece; **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por

Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 54/55 el agente Morales agrega fotocopia del Título de Bachiller Topógrafo N° 00998161/Serie 2010, correspondiente a Educación Secundaria, el cual es emitido por el Ministerio de Educación – Dirección General de Educación Secundaria, establecimiento educativo Colegio Secundario 2 de Abril de 1982 – B° las Rosas N° 5014 N° 6600963;

QUE a fs. 72 la Dirección Laboral rectifica Dictamen N° 4315 del cual surge que se trata de un error técnico por parte de la entidad que emite el Título N° 00114341/Serie 2011, al encuadrarlo como "Educación Secundaria", ya que se contradice al encabezar el mismo, por ser entregado por el Ministerio de Educación. Ciencia y Tecnología – Dirección General de Educación Técnico Profesional, correspondiente a "Educación Terciaria";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que, habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Terciario, a partir del **11/05/2016**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. c) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.DISPONER, a partir del **11/05/2016**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso c) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente de planta permanente Sr. **RICARDO ALFONSO MORALES**, D.N.I. N° 14.709.478, de la Secretaría de Gobierno.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 25/09/18

RESOLUCIÓN N° 339

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 062199-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **ELIZABETH MARIELA TAPIA**, DNI N° 23.921.060, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la agente mencionada se encuentra vinculada en este municipio mediante Contrato de Locación de Servicio aprobado por Decreto N° 885/17 prorrogado por Decreto N° 058/18, para cumplir funciones como Auxiliar Administrativa en la Gerencia de Vía Pública de la Gerencia General de Tributos Comerciales de la Sub Dirección Ejecutiva de Recaudación y Fiscalización de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta dependiente de Coordinación General de Intendencia;

QUE en fecha 21/09/2017 y a fs. 02 obra fotocopia autenticada del Título de Psicopedagoga;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece; **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación

Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 06/07 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1184/17 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Terciario, a partir del **21/09/2017**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35° inc. c) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. **DISPONER**, a partir del **21/09/2017**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso c) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada **Sra. ELIZABETH MARIELA TAPIA**, D.N.I. N° 23.921.060, de la Gerencia de Vía Pública de la Gerencia General de Tributos Comerciales de la Sub Dirección Ejecutiva de Recaudación y Fiscalización de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta dependiente de Coordinación General de Intendencia.-

ARTÍCULO 2°. **NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 24 de septiembre de 2018

RESOLUCION N° 173 .-
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: Expte. N° 043463-SG-2018.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Director de Inspección de Personal, Sr. Sergio Raúl Vázquez, eleva informe de la sustracción del reloj digital de control de horario de entrada y salida del personal del Complejo Deportivo Nicolás Vitale, dejando constancia que el sereno que debía cubrir el servicio era el Sr. Rubén Oscar Cabrera Rodríguez;

QUE a fs. 02 el Encargado del Complejo de mención, se dirige al Director de Inspección de Personal exponiendo en detalle el suceso en cuestión;

QUE a fs. 03/03 vuelta obra la Denuncia Policial N° 652/18 pertinente;

QUE a fs. 09/10 obra Dictamen de la Asesoría Jurídica dependiente de la Dirección de Asesoría Jurídica Contable de la Secretaría de Desarrollo Social;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ORDENAR la Instrucción de Información Sumaria en el expediente de referencia, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- REMITIR los antecedentes a la Dirección General de Sumarios para su intervención.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

C. COLQUE

SALTA, 24 de septiembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 174
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 062521-SG-2018.-

VISTO la solicitud presentada por el Subsecretario de Deportes y Recreación, Dr. Emanuel Sierra, en relación al Examen de Capacidad y Competencia que deberán realizar los postulantes a desempeñarse como Guardavidas en los Natatorios Municipales durante la Temporada Estival 2018-2019, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 7033, la cual reglamenta el funcionamiento de los natatorios públicos de la ciudad, en su Art. 3° dispone que "Los natatorios deberán contar con personal capacitado para operar en caso de primeros auxilios...";

QUE el Dcto. N° 1263/99 en su Art. 1° establece "Facultar a la Secretaria de Acción Social para que a través de la dependencia específica de la Dirección de Deportes, Turismo y Recreación proceda a tomar examen de capacidad y competencia a los postulantes a desempeñarse como guardavidas en los Natatorios Municipales, en fecha previa a la inauguración de cada Temporada Estival..."

QUE el Municipio brinda todos los años este servicio a la comunidad a fin de que la misma disfrute de las instalaciones de los natatorios municipales, ofreciendo un espacio de recreación e integración adecuada, siendo necesario, dotar a las instalaciones de profesionales capacitados e idóneos para garantizar la seguridad de los usuarios;

QUE la realización del mismo tiene plena coincidencia con las Políticas Sociales que lleva adelante esta gestión;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR a los miembros del Tribunal Examinador, el que tendrá a su cargo el Examen de Capacidad y Competencia que rendirán los postulantes a cumplir las funciones de Guardavidas en los Natorios Municipales, durante la Temporada Estival 2018-2019, el cual se llevará a cabo en las instalaciones de la Pileta de la Sociedad Española, el día domingo 30 de Septiembre del corriente año. A hs. 8:00 (ocho).

El Tribunal Examinador se conformará de la siguiente manera:

Instructor Deportivo- Guardavida: Prof. José Jacobo Nagy

Instructor Deportivo- Guardavida: Sr. Alfredo Gómez

Supervisión General: Dr. Emanuel Sierra

Supervisión General: Lic. Manuela Arancibia

Directora de Disciplinas Deportivas: Prof. Cora Lewis De Rangeón

Coordinación General: Lic. Claudia Patricia Biazutti

Asesor Legal: Dra. Patricia Roxana Guaimás.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al personal designado para que se posesione en el cargo en cuestión.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

C. COLQUE

SALTA, 27 de septiembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 175

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 057387-SG-2018.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Olga Beatriz Gallardo, DNI N° 11.834.589, solicita una ayuda económica para el alquiler de una vivienda, debido a la difícil situación que atraviesa y que no cuenta con los ingresos suficientes para solventar tales gastos;

QUE a fs. 17 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaria de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100);

QUE a fs. 20 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.018;

QUE a fs. 21 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 010/18 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$8.000,00** (pesos ocho mil con 00/100), a favor de la Sra. **OLGA BEATRIZ GALLARDO**, DNI N° 11.834.589, con domicilio en calle República de Siria N° 1.471 de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaria de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

C. COLQUE

SALTA, 12 de septiembre de 2018.-

RESOLUCIÓN SOP y PU N° 195

REFERENCIA EXPEDIENTE N° 60909-SG-2018.-

VISTO la Resolución N° 170/18 de fecha 28 de Agosto del 2018 de la Secretaria de la Hacienda por la que se establece el cupo presupuestario con destino al Adicional Horario Extensivo para el resto del Ejercicio 2018;

CONSIDERANDO:

QUE la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana distribuyó el cupo asignado, considerando el requerimiento de los responsables de cada una de las dependencias, para los agentes que prestan servicios fuera del horario normal y habitual mediante Resolución N° 003/18 de fecha 12/01/2018;

QUE la Sub Secretaria de Obras Públicas solicita la inclusión de la Srta. Eleonora Gabriela Morales DNI 34.354.316 en el Adicional de Horario Extensivo, en reemplazo del Sr. Tolaba José Adolfo DNI 10.494.577 quien se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, lo que no representa mayor erogación alguna.-

QUE es facultad de cada Secretaria dar de alta, baja y modificar el Inciso al personal dependiente de ésta por razones de Servicio;

QUE a tal efecto se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN

URBANA

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha del Adicional de Horario Extensivo al Sr. **Tolaba José Adolfo DNI 10.494.577** por lo expuesto en el considerado

ARTÍCULO 2°.- INCLUIR a partir de la fecha de su notificación al Adicional de Horario Extensivo Inc. A Categoría 1° 24 (veinticuatro) horas mensuales Modalidad Fija Artículo 46 CCT a la Srta. **Eleonora Gabriela Morales DNI 34.354.316.-**

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección General de Despacho de ésta Secretaria.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón la Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VILLADA

SALTA, 12 de septiembre de 2018.-

RESOLUCION SOP y PUN° 196.-
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 60416-NP-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Cordón cuneta en calzadas del B° Alto La Loma – zona oeste de la Ciudad de Salta"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 11a Dirección General de Proyectos Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaría de Planificación y Control Urbano; la memoria técnica para la obra: "Cordón cuneta en calzadas del B° Alto La Loma – zona oeste de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$3.299.853,00.- (Pesos Tres Millones Doscientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Tres con 00/100) .

QUE, a fojas 3/68 se acompaña memoria técnica y anexos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fojas 71 rola nota de pedido N° 2276/2018 CONFIRMADA.

QUE, a fojas 72 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15393 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo Expediente N° 42721-SG-2018, al ítem **3 A – Construcción de cordón cuneta y badenes de hormigón – Por Contrato – Fondo Nacional.**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACIÓN URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA y ANEXOS para la obra "Cordón cuneta en calzadas del B° Alto La Loma – zona oeste de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$3.299.853,00.- (Pesos Tres Millones Doscientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Tres con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos de presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

VILLADA

SALTA, 17 de septiembre de 2018.-

RESOLUCION SOP y PUN° 197.-
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 61020-NP-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Readecuación de iluminación con luminarias LED, Parque San Martín y calles aledañas en la zona este de la Ciudad de Salta"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 1/2 la Dirección de Obras Eléctricas eleva a la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana; la memoria técnica para la obra: "Readecuación de iluminación con luminarias LED, Parque San Martín y calles aledañas en la zona este de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$3.010.952,88.- (Pesos Tres Millones Diez Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 88/100) .

QUE, a fojas 3/36 se acompaña memoria técnica, anexos y planos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fojas 37 rola nota de pedido N° 2283/ 2018 CONFIRMADA.

QUE, a fojas 38 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15393 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo Expediente N° 42721-SG-2018, al ítem **7B – Obras de alumbrado público y espacios verdes – Por contrato – Renta General.**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA, ANEXOS y PLANOS para la obra "Readecuación de iluminación con luminarias LED, Parque San Martín y calles aledañas en la zona este de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 3.010.952,88.- (Pesos Tres Millones Diez Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 88/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

VILLADA

SALTA, 18 de septiembre de 2018.-
RESOLUCIÓN SOP y PU N° 198.-
REFERENCIA EXPEDIENTE N° 58526-SG-2018.-

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con el supuesto robo de la batería del Camión Mercedes Benz 1114 Interno C 05 el pasado 23 de Agosto del 2018, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 1 el Director de Logística D. Rolando Nazareno Gumilla pone en conocimiento de la Directora General de Logística y Taller Sra. Olga Cabana, el informe realizado por el chofer del camión Mercedes Benz 1114, Interno C-05 Sr. Jose Bordon, DNI N° 25.340969;

QUE a fojas 2 y 3 se acompaña el informe producido por el señor José Bordon y la Denuncia N° 1104/2018 presentada en la Comisaria N° 04;

QUE a fojas 4 la Directora General de Logística y Taller, eleva las presentes actuaciones a conocimiento del Sub Secretario de Obras Publicas de lo ocurrido, solicitando por su intermedio se solicite información a la Empresa que realizada seguridad sobre lo ocurrido;

QUE a fojas 5 se acompaña fotocopia del Memorandum N° 008/17 mediante el cual se comunica que a partir del 01 de marzo se entregara una planilla a cada vehículo perteneciente a la Planta Fija Hormigonera, por lo que al final de cada jornada deberá ser informada por el guardia de turno y la conformidad del chofer responsable, haciendo notar novedades en caso de que las hubiera;

QUE a fojas 7 a 9 rola los informes de los guardas de seguridad de cada turno;

QUE a fs. 11/12 obra dictamen sugiriendo la instrucción del respectivo sumario administrativo, siendo este el mecanismo que posee el Municipio para la investigación de este tipo de conductas;

QUE, por los fundamentos expuestos corresponde se dicte el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- DISPONER, la instrucción de Sumario Administrativo, por los hechos detallados en el Expediente N° 58526-SG-2018.-

ARTÍCULO 2°.- REMITIR los antecedentes a la DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VILLADA

SALTA, 25 de septiembre de 2018.-
RESOLUCION SOP y PUN° 200.-
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 62475-NP-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Pintura para pileta del balneario Juan Domingo Perón – Alvarado y Ayacucho B° Campo Caseros, zona macro centrode la Ciudad de Salta";y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 11a Dirección General de Proyectos de Infraestructurae Inspecciones eleva a la Subsecretaria de Obras Publicas; la memoria

técnica para la obra: "Pintura para pileta del balneario Juan Domingo Perón – Alvarado y Ayacucho, B° Campo Caseros, zona macro centrode la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$223.384,17.- (Pesos Doscientos Veintitrés Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 17/100) .

QUE, a fojas 2 rola nota de pedido N° 2293 /2018.

QUE, a fojas 3/28 se acompaña memoria técnica y anexos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fojas 31 rola nota de pedido CONFIRMADA.

QUE, a fojas 32 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15393 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo Expediente N° 42721-SG-2018, al ítem 8 E – **Mantenimiento de edificios municipales – Por Contrato – Renta General.**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaria de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA y ANEXOS para la obra, "Pintura para pileta del balneario Juan Domingo Perón – Alvarado y Ayacucho, B° Campo Caseros, zona macro centrode la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$223.384,17.- (Pesos Doscientos Veintitrés Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 17/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

VILLADA

SALTA, 25 de septiembre de 2018.-
RESOLUCION SOP y PUN° 201.-
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 62482-NP-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Pintura para pileta del balneario Nicolás Vitale – Avda. Roberto Romero, B° El Tribuno, zona surde la Ciudad de Salta";y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 1 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaría de Obras Públicas; la memoria técnica para la obra: "Pintura para pileta del balneario Nicolás Vitale – Avda. Roberto Romero, B° El Tribuno, zona sur de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$285.637,27.- (Pesos Doscientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Treinta y Siete con 27/100) .

QUE, a fojas 2 rola nota de pedido N° 2291/2018.

QUE, a fojas 3/28 se acompaña memoria técnica y anexos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fojas 31 rola nota de pedido CONFIRMADA.

QUE, a fojas 32 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15393 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo Expediente N° 42721-SG-2018, al ítem 8 E – **Mantenimiento de edificios municipales – Por Contrato – Renta General.**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA y ANEXOS para la obra, "Pintura para pileta del balneario Nicolás Vitale – Avda. Roberto Romero, B° El Tribuno, zona sur de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$285.637,27.- (Pesos Doscientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Treinta y Siete con 27/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

VILLADA

SALTA, 25 de septiembre de 2018.-
RESOLUCION SOP y PU N° 202.-
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 62488-NP-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Pintura para pileta del Balneario Xamena

Avenida del Libano – Barrio Casino– Zona Sur de la Ciudad de Salta";y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 1 la Dirección General de Proyectos Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaría de Planificación y Control Urbano; la memoria técnica para la obra: "Pintura para pileta del Balneario Xamena Avenida del Libano – Barrio Casino – Zona Sur de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 3.238.249,98.- (Pesos Tres Millones, Doscientos Treinta y Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Nueve con 98/100) .

QUE, a fojas 3/28 se acompaña Memoria Técnica y Anexos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fojas 31 rola Nota de Pedido N° 2292 / 2018 CONFIRMADA.

QUE, a fojas 32 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15393 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo Expediente N° 42721-SG-2018, al ítem 8 E – **MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES – Por Contrato – Renta General.**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA Y ANEXOS para la obra "Pintura para pileta del Balneario Xamena Avenida del Libano – Barrio Casino – Zona Sur de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$3.238.249,98.- (Pesos Tres Millones, Doscientos Treinta y Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Nueve con 98/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

VILLADA

SALTA, 25 de septiembre de 2018.-
RESOLUCION SOP y PU N° 203.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 62495-NP-2018.-

SALTA, 20 de septiembre de 2018

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Tareas Extraprogramadas para obras de bacheo con hormigón – Distintos sectores de la Ciudad de Salta"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 11a Dirección General de Proyectos Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaría de Planificación y Control Urbano; la memoria técnica para la obra: "Tareas Extraprogramadas para obras de bacheo con hormigón – Distintos sectores de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 3.992.242,56.- (Pesos Tres Millones, Novecientos Noventa y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 56/100).

QUE, a fojas 3/69 se acompaña Memoria Técnica y Anexos de la obra arriba mencionada, documentaciones que registrarán la contratación;

QUE, a fojas 72 rola Nota de Pedido N° 2296 / 2018 CONFIRMADA.

QUE, a fojas 73 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15393 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo Expediente N° 42721-SG-2018, al ítem 4 A –BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGON – Por Contrato – Renta General.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACIÓN URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA Y ANEXOS para la obra "Tareas Extraprogramadas para obras de bacheo con hormigón – Distintos sectores de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$3.992.242,56.- (Pesos Tres Millones, Novecientos Noventa y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 56/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

VILLADA

RESOLUCION N° 1793**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 47.495-SG-2017.

VISTO la Solicitud de Categorización presentada por el Sr. **Cristian Gabriel Benitez, D.N.I. CUIT N° 20-33720507-1**, tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "CONFITERIA CON ESPECTACULO ARTISTICO", desarrollada en un local sito en calle Necochea, N° 737, de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el rubro "CONFITERIA CON ESPECTACULO ARTISTICO – ACTIVIDAD CONDICIONADA", desarrollado por el Sr. **Cristian Gabriel Benitez**, en un local sito en calle Necochea, N° 737, de la ciudad de Salta;

QUE a fs. 01 rola el formulario de Solicitud de Habilitación para el rubro "CONFITERIA CON ESPECTACULO", desarrollado en un local sito en calle Necochea, N° 737, de la ciudad de Salta;

QUE a fs. 92/93 el proponente incorporó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y la Solicitud de Categorización para desarrollar el rubro "BAR -CONFITERIA CON ESPECTACULO ARTISTICO (según Ord. 15.238/17)";

QUE a fs. 147, obra el formulario de Localización de Actividades emitido por la Dirección General de Habilitaciones, en el que consta que el rubro desarrollado por el proponente es "CONFITERIA CON ESPECTACULO ARTISTICO";

QUE a fs. 185/86 obra el Dictamen Técnico de la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, en el cual se sugiere categorizar a la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE para efectuar la presente Categorización se han considerado los factores contemplados en el artículo 10° de la Ordenanza N° 12.745;

QUE así también se ha considerado lo establecido por el artículo 6°, apartado III, incisos a), b) y c) de la Ordenanza N° 12.745;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE a fs. 187, la Dirección General de Control Ambiental solicita a la Dirección de Proyectos Ambientales, la emisión del instrumento legal correspondiente;

QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CONFITERIA CON ESPECTACULO ARTISTICO – ACTIVIDAD CONDICIONADA**, desarrollada por el Sr. **Cristian Gabriel Benitez, D.N.I. CUIT N° 20-33720507-1**, en un local sito en calle Necochea, N° 737, de la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, apartado III, de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFITERIA CON ESPECTACULO ARTISTICO – ACTIVIDAD CONDICIONADA**, presentada por el Sr. **Cristian Gabriel Benítez, D.N.I. CUIT N° 20-33720507-1**, en un local sito en calle Necochea, N° 737, de la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **Cristian Gabriel Benítez, D.N.I. CUIT N° 20-33720507-1**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- N° 78.478** correspondiente a la actividad **CONFITERIA CON ESPECTACULO ARTISTICO – ACTIVIDAD CONDICIONADA**, desarrollada en un local sito en calle Necochea, N° 737, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo la titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- EL titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes. En particular la proponente deberá:

1. Realizar en períodos no mayores a doce (12) meses controles de mediciones de ruidos (internos y externos) durante el desarrollo de alguno de los espectáculos en vivo. Dichas mediciones deben estar realizadas por un Profesional idóneo, habilitado por COPAIPA, presentando en el informe las recomendaciones o sugerencias que surjan a partir de los resultados obtenidos. **Dichos informes deben ser presentados ante la Dirección General de Control Ambiental, o el órgano que la reemplace, cuando la misma lo solicite o durante el trámite de Renovación del C.A.A.M.**
2. Deberá, como parte del plan de mejoras acústicas, en un plazo de 60 días corridos a partir de notificado de la Resolución del C.A.A.M:
 - *Aplicar sobre la pared oeste de la pista de baile paneles de aislación acústica seleccionada con las siguientes características: paneles de lana de vidrio de 70 mm. de espesor marca Isover, modelo ACUSTIVER P500, el cual cuenta con un coeficiente de absorción acústica NRC= 0,99”*
3. No deberá adicionar medios de amplificación para el desarrollo de espectáculos en el local.
4. Durante el funcionamiento deberá mantener las puertas cerradas (no bloqueadas) de acceso al salón, y evacuación.
5. Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79.
6. Deberá **ABSTENERSE** de reproducir audio y/o video en lugares abiertos o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.
7. En el caso de incumplimiento de los incisos 1 al 6 se tendrá por revocado el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR al Sr. **Cristian Gabriel Benítez, D.N.I. CUIT N° 20-33720507-1.-**, la presente Resolución.-

ARTICULO 7°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

Salta, 20 de septiembre de 2018

RESOLUCION N° 1794
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 30642-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **CARLOS ALBERTO ZARATE, D.N.I. N° 35,044,392**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA Y COLOCACION DE BATERIAS**, código de actividad N° **624284 - 951315** en un local sito en **Calle SAN LUIS N° 1207, Vª CRISTINA**, catastro N° **145662** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 15 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 20 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 16 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 26 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **VENTA Y COLOCACION DE BATERIAS** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle SAN LUIS N° 1207, Vª CRISTINA**, catastro N° **145662** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa

ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA Y COLOCACION DE BATERIAS**, código de actividad N° 624284 - 951315, desarrollada por el Sr. **CARLOS ALBERTO ZARATE, D.N.I. N° 35,044,392**, en un local sito en **Calle SAN LUIS N° 1207, V° CRISTINA**, catastro N° 145662 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA Y COLOCACION DE BATERIAS** presentada por el Sr. **CARLOS ALBERTO ZARATE, D.N.I. N° 35,044,392**, desarrollada en un local sito en **Calle SAN LUIS N° 1207, V° CRISTINA**, catastro N° 145662, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **CARLOS ALBERTO ZARATE, D.N.I. N° 35,044,392**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78426** correspondiente a la actividad **VENTA Y COLOCACION DE BATERIAS**, código de actividad N° 624284 - 951315 a desarrollarse en el local sito en **Calle SAN LUIS N° 1207, V° CRISTINA**, catastro N° 145662, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS ALBERTO ZARATE, D.N.I. N° 35,044,392** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 20 de septiembre de 2018

RESOLUCION N° 1795
SECRETARIA DE AMBIENTE

Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 62618-SG-2017

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **OMAR LUIS OZUNA MAMANI, D.N.I. N° 92,704,580**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **SALON DE FIESTAS INFANTILES**, código de actividad N° 949018 en un local sito en **Calle ESPAÑA N° 1182, B° CALIXTO GAUNA**, catastro N° 13211 de esta ciudad, y;
CONSIDERANDO:

QUE, a fs 79 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 11 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 83 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 22 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **SALON DE FIESTAS INFANTILES** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle ESPAÑA N° 1182, B° CALIXTO GAUNA**, catastro N° 13211 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **SALON DE FIESTAS INFANTILES**, código de actividad N° **949018**, desarrollada por el Sr. **OMAR LUIS OZUNA MAMANI, D.N.I. N° 92,704,580**, en un local sito en **Calle ESPAÑA N° 1182, B° CALIXTO GAUNA**, catastro N° **13211** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SALON DE FIESTAS INFANTILES** presentada por el Sr. **OMAR LUIS OZUNA MAMANI, D.N.I. N° 92,704,580**, desarrollada en un local sito en **Calle ESPAÑA N° 1182, B° CALIXTO GAUNA**, catastro N° **13211**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **OMAR LUIS OZUNA MAMANI, D.N.I. N° 92,704,580**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78441** correspondiente a la actividad **SALON DE FIESTAS INFANTILES**, código de actividad N° **949018** a desarrollarse en el local sito en **Calle ESPAÑA N° 1182, B° CALIXTO GAUNA**, catastro N° **13211**, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **OMAR LUIS OZUNA MAMANI, D.N.I. N° 92,704,580** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 20 de septiembre de 2018

RESOLUCION N° 1796
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 48804-SG-2017

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **GUMERCINDO DAVID JOVE CHOQUE, D.N.I. N° 18,690,801**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS OCHO (08)**, código de actividad N° **933120** en un local sito en **Calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 661, B° AREA CENTRO**, catastro N° **2166** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 58 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **12/27/2017**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 13 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 64 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 19 de enero de 2018 la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs. 74 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS OCHO (08)** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 661, B° AREA CENTRO**, catastro N° **2166** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS OCHO (08)**, código de actividad N° 933120, desarrollada por el Sr. **GUMERCINDO DAVID JOVE CHOQUE, D.N.I. N° 18,690,801**, en un local sito en **Calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 661, B° AREA CENTRO**, catastro N° 2166 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Ítem III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS OCHO (08)** presentada por el Sr. **GUMERCINDO DAVID JOVE CHOQUE, D.N.I. N° 18,690,801**, desarrollada en un local sito en **Calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 661, B° AREA CENTRO**, catastro N° 2166, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **GUMERCINDO DAVID JOVE CHOQUE, D.N.I. N° 18,690,801**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78425** correspondiente a la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS OCHO (08)**, código de actividad N° 933120 a desarrollarse en el local sito en **Calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 661, B° AREA CENTRO**, catastro N° 2166, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **GUMERCINDO DAVID JOVE CHOQUE, D.N.I. N° 18,690,801** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 20 de septiembre de 2018

RESOLUCION N° 1797
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 30823-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **FABIAN LUIS TERUEL, D.N.I. N° 17,581,309**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CARPINTERIA**, código de actividad N° 332011 en un local sito en **manzana 348 "A"- Lote N° 26, B° LEOPOLDO LUGONES**, catastro N° 102838 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 20 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 15 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 19 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 12 de junio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Ítem III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **CARPINTERIA** desarrollada en el local comercial ubicado en **manzana 348 "A"- Lote N° 26, B° LEOPOLDO LUGONES**, catastro N° 102838 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARPINTERIA**, código de actividad Nº **332011**, desarrollada por el Sr. **FABIAN LUIS TERUEL, D.N.I. Nº 17,581,309**, en un local sito en **manzana 348 "A"- Lote Nº 26, Bº LEOPOLDO LUGONES**, catastro Nº **102838** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARPINTERIA** presentada por el Sr. **FABIAN LUIS TERUEL, D.N.I. Nº 17,581,309**, desarrollada en un local sito en **manzana 348 "A"- Lote Nº 26, Bº LEOPOLDO LUGONES**, catastro Nº **102838**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **FABIAN LUIS TERUEL, D.N.I. Nº 17,581,309**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL Nº SLA-78418** correspondiente a la actividad **CARPINTERIA**, código de actividad Nº **332011** a desarrollarse en el local sito en **manzana 348 "A"- Lote Nº 26, Bº LEOPOLDO LUGONES**, catastro Nº **102838**, de esta ciudad

ARTICULO 4º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **FABIAN LUIS TERUEL, D.N.I. Nº 17,581,309** la presente Resolución

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 20 de septiembre de 2018

RESOLUCION Nº 1798
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 42292-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la firma **VACACLUB S.R.L., CUIT Nº 30-71605198-2**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del

respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - PARRILLADA**, código de actividad Nº **631019 - 631027** en un local sito en **avenida REYES CATOLICOS Nº 1904, Bº TRES CERRITOS**, catastro Nº **90614** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 85 obra Certificado de Localización otorgado por el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 63 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 66 obra inspección realizada por el Departamento de Inspección ambiental con fecha 15 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza Nº 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6º, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ordenanza Nº 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - PARRILLADA** desarrollada en el local comercial ubicado en **avenida REYES CATOLICOS Nº 1904, Bº TRES CERRITOS**, catastro Nº **90614** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la**

Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - PARRILLADA**, código de actividad N° **631019 - 631027**, desarrollada por la firma **VACA CLUB S.R.L., CUIT N° 30-71605198-2**, en un local sito en **avenida REYES CATOLICOS N° 1904, B° TRES CERRITOS**, catastro N° **90614** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - PARRILLADA**, presentada por la firma **VACA CLUB S.R.L., CUIT N° 30-71605198-2**, desarrollada en un local sito en **avenida REYES CATOLICOS N° 1904, B° TRES CERRITOS**, catastro N° **90614** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **VACA CLUB S.R.L., CUIT N° 30-71605198-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78419** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - PARRILLADA**, código de actividad N° **631019 - 631027** a desarrollarse en el local sito en **avenida REYES CATOLICOS N° 1904, B° TRES CERRITOS**, catastro N° **90614** de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **VACA CLUB S.R.L.** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 20 de septiembre de 2018

RESOLUCION N° 1799
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 82135-SG-2017

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la firma **EMPRENDIMIENTO ADOLFO GÜEMES S.A., CUIT N° 30-70958816-4**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CONSULTORIOS**

MEDICOS EXTERNOS, código de actividad N° **933120** en un local sito en **Calle DR. ADOLFO GÜEMES N° 43, B° CALIXTO GAUNA**, catastro N° **6446** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 80 obra Certificado de Localización otorgado por el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 28 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 84 obra inspección realizada por el Departamento de Inspección ambiental con fecha 15 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle DR. ADOLFO GÜEMES N° 43, B° CALIXTO GAUNA**, catastro N° **6446** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de**

las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS**, código de actividad N° 933120, desarrollada por la firma **EMPRENDIMIENTO ADOLFO GÜEMES S.A., CUIT N° 30-70958816-4**, en un local sito en **Calle DR. ADOLFO GÜEMES N° 43, B° CALIXTO GAUNA**, catastro N° 6446 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS**, presentada por la firma **EMPRENDIMIENTO ADOLFO GÜEMES S.A., CUIT N° 30-70958816-4**, desarrollada en un local sito en **Calle DR. ADOLFO GÜEMES N° 43, B° CALIXTO GAUNA**, catastro N° 6446 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **EMPRENDIMIENTO ADOLFO GÜEMES S.A., CUIT N° 30-70958816-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78420** correspondiente a la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS**, código de actividad N° 933120 a desarrollarse en el local sito en **Calle DR. ADOLFO GÜEMES N° 43, B° CALIXTO GAUNA**, catastro N° 6446 de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **EMPRENDIMIENTO ADOLFO GÜEMES S.A.** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 20 de septiembre de 2018

RESOLUCION N° 1800
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 25993/08

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **HORACIO GUSTAVO PEREZ, D.N.I. 11,682,817** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **COMPRA Y VENTA DE MUEBLES Y ARTICULOS USADOS**, código de actividad N° 624233 - 624234, en un local sito en **avenida CHILE N° 1205, V° SAN ANTONIO**, catastro N° 101530 de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 156 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 133 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 0349/16, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 165 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 170 obra informe realizado por el Departamento de inspección ambiental con fecha 7 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **COMPRA Y VENTA DE MUEBLES Y ARTICULOS USADOS**, presentada por el Sr. **HORACIO GUSTAVO PEREZ, D.N.I. N° 11,682,817**, desarrollada en un local sito en **avenida CHILE N° 1205, V° SAN ANTONIO** catastro N° 101530 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **HORACIO GUSTAVO PEREZ, D.N.I. N° 11,682,817** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59614** correspondiente a la actividad **COMPRA Y VENTA DE MUEBLES Y ARTICULOS USADOS**, código de actividad N° 624233 - 624234 a desarrollarse en el local sito en **avenida CHILE N° 1205, V° SAN ANTONIO** catastro N° 101530 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. HORACIO GUSTAVO PEREZ, D.N.I. N° 11,682,817 la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

GALINDEZ

Salta, 20 de septiembre de 2018

RESOLUCION N° 1801
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 228683/09

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **NESTOR ALBERTO SCHANZ ADET, D.N.I. 10,167,326** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **FERRETERIA**, código de actividad **N° 624071**, en un local sito en **Calle REPUBLICA DE SIRIA N° 489, B° SAN MARTIN**, catastro N° **33971** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 146 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 144 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0681/16**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 167 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 173 obra informe realizado por el Departamento de inspección ambiental con fecha 30 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FERRETERIA**, presentada por el Sr. **NESTOR ALBERTO SCHANZ ADET, D.N.I. N° 10,167,326**, desarrollada en un local sito en **Calle REPUBLICA DE SIRIA N° 489, B° SAN MARTIN** catastro N° **33971** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **NESTOR ALBERTO SCHANZ ADET, D.N.I. N° 10,167,326** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-63519** correspondiente a la actividad **FERRETERIA**, código de actividad **N° 624071** a desarrollarse en el local sito en **Calle REPUBLICA DE SIRIA N° 489, B° SAN MARTIN** catastro N° **33971** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **NESTOR ALBERTO SCHANZ ADET, D.N.I. N° 10,167,326** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

GALINDEZ

Salta, 20 de septiembre de 2018

RESOLUCION N° 1802
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 4241-SG-2014

VISTO:

La Solicitud de Renovación formalizada por la Sra. **MARINA IVONNE TONDINI, D.N.I. 10,166,444** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ACADEMIA DE DANZAS**, código de actividad **N° 931013**, en

un local sito en **pasaje DE LAS PIEDRAS N° 1644 - 1er Piso,B° CAMPO CASEROS**, catastro N° 15805 de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 145 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 143 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 1109/16, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 152 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 159 obra informe realizado por el Departamento de inspección ambiental con fecha 1 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ACADEMIA DE DANZAS**, presentada por la **Sra. MARINA IVONNE TONDINI**, D.N.I. N° 10,166,444, desarrollada en un local sito en **pasaje DE LAS PIEDRAS N° 1644 - 1er Piso,B° CAMPO CASEROS** catastro N° 15805 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. MARINA IVONNE TONDINI**, D.N.I. N° 10,166,444 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74064** correspondiente a la actividad **ACADEMIA DE DANZAS**, código de actividad N° 931013 a desarrollarse en el local sito en **pasaje DE LAS PIEDRAS N° 1644 - 1er Piso,B° CAMPO**

CASEROS catastro N° 15805 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARINA IVONNE TONDINI**, D.N.I. N° 10,166,444 la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 20 de septiembre de 2018

RESOLUCION N° 1803
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 22756/08

VISTO:

La Solicitud de Renovación formalizada por la **Sra. MIRIAM VILMA GUALDA**, D.N.I. 12,872,026 mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **RESIDENCIAL CLASE "B"**, código de actividad N° 632015, en un local sito en **Calle URQUIZA N° 12, B° AREA CENTRO**, catastro N° 80 de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 109 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 106 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 0649/16, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 121 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 155 obra informe realizado por el Departamento de inspección Ambiental con fecha 19 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa

ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESIDENCIAL CLASE "B"**, presentada por la **Sra. MIRIAM VILMA GUALDA, D.N.I. N° 12,872,026**, desarrollada en un local sito en **Calle URQUIZA N° 12, B° AREA CENTRO** catastro N° 80 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. MIRIAM VILMA GUALDA, D.N.I. N° 12,872,026** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57944** correspondiente a la actividad **RESIDENCIAL CLASE "B"**, código de actividad **N° 632015** a desarrollarse en el local sito en **Calle URQUIZA N° 12, B° AREA CENTRO** catastro N° 80 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. MIRIAM VILMA GUALDA, D.N.I. N° 12,872,026** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 20 de septiembre de 2018

RESOLUCION N° 1804
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 22715/08

VISTO:

La Solicitud de Renovación formalizada por la **Sra. LEONOR ALICIA LARA DE FLEMING, D.N.I. 11,080,571** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del

respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **COLEGIO SECUNDARIO**, código de actividad **N° 931012**, en un local sito en **Calle CORDOBA N° 176, B° AREA CENTRO**, catastro N° 1913 de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 394 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 319 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 2897/14, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 407 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 416 obra informe realizado por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 17 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **COLEGIO SECUNDARIO**, presentada por la **Sra. LEONOR ALICIA LARA DE FLEMING, D.N.I. N° 11,080,571**, desarrollada en un local sito en **Calle CORDOBA N° 176, B° AREA CENTRO** catastro N° 1913 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. LEONOR ALICIA LARA DE FLEMING, D.N.I. N° 11,080,571** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-58006** correspondiente a la actividad **COLEGIO**

SECUNDARIO, código de actividad Nº **931012** a desarrollarse en el local sito en **Calle CORDOBA Nº 176, Bº AREA CENTRO** catastro Nº **1913** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **LEONOR ALICIA LARA DE FLEMING**, D.N.I. Nº **11,080,571** la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 20 de septiembre de 2018

RESOLUCION Nº 1805
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 19276-SG-2016

VISTO:

La Solicitud de Renovación de C.A.A.M. formalizada por el Sr. **ESTEBAN LEONARDO MEDINA**, D.N.I. **24,338,553** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **PINTURERIA Y ACCESORIOS**, código de actividad Nº **624071**, en un local sito en **avenida INDEPENDENCIA Nº 1013, Vª SOLEDAD**, catastro Nº **24294** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 49 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 19 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución Nº **0924/16**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 56 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 70 rola Inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 9 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PINTURERIA Y ACCESORIOS**, presentada por el Sr. **ESTEBAN LEONARDO MEDINA**, D.N.I. Nº **24,338,553**, desarrollada en un local sito en **avenida INDEPENDENCIA Nº 1013, Vª SOLEDAD** catastro Nº **24294** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **ESTEBAN LEONARDO MEDINA**, D.N.I. Nº **24,338,553** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76350** correspondiente a la actividad **PINTURERIA Y ACCESORIOS**, código de actividad Nº **624071** a desarrollarse en el local sito en **avenida INDEPENDENCIA Nº 1013, Vª SOLEDAD** catastro Nº **24294** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- En particular, y en función al tipo de actividad, el titular deberá asumir el siguiente compromiso ambiental:

1. **Presentar como parte de la Documentación exigida para la Renovación del C.A.A.M. de la actividad comercial, la Inscripción vigente en el Registro de Generadores Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de la Provincia de Salta.**

ARTICULO 4º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **ESTEBAN LEONARDO MEDINA**, D.N.I. Nº **24,338,553** la presente Resolución

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 21 de septiembre de 2018.-

**RESOLUCIÓN Nº 1806
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. Nº 10011/2015**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie ALAMO el cual se encuentra implantado en Obispo Victoria N° 1897 y Pje. Vidourre, sobre el Pje., B° Ceferino;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Domínguez Miriam, D.N.I. N° 17.580.576, solicita la extracción de un forestal añejo;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie ALAMO de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que las ramas del forestal interfieren con el cableado, se sugiere poda y reducción de copa;

QUE, a fs. 03/04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal por no ser apto para el arbolado urbano según ancho de vereda, asimismo se encuentra mal implantado fuera de la línea de arbolado y presenta un grado de decrepitud irreversible, y ordena la posterior reposición por un ejemplar de Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE, a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ALAMO, ubicado en Obispo Victoria N° 1897 y Pje. Vidourre, sobre el Pje., B° Ceferino; extracción que

puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 2°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 3°.- ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo legal establecido, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapacho rosado (*Handroanthus impetiginosus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 4°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 5°.- TOMAR debida razón la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA 21 de septiembre de 2018 .-

RESOLUCIÓN N°1807

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: INFORME DE OFICIO – AV. JUAN B. JUTO N° 84

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la PODA de un forestal perteneciente a la especie GREVILLEA, mal identificado como MOLLE, el cual se encuentra implantado en a. Juan B. Justo N° 84;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Informe Técnico de Inspección, mediante la cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, del Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un forestal, perteneciente a la especie GREVILLEA, mal identificado como MOLLE, de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal con su copa cubre varios cables comprometiendo el alumbrado, rompió vereda llegando a la pared del denunciante, se advierte que moran persona mayores sola, que ya sufrieron caídas por el piso desperejo y que además las ramas se caen solas cuando sopla fuerte el viento, se sugiere extracción con reposición;

QUE, a fs. 02/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza la extracción y hace lugar a la poda del forestal, debido a que se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberá realizarle poda de despeje de luminarias únicamente de las ramas que tocan el tendido eléctrico, poda de levante únicamente de las ramas bajas y cortes de raíces para poder nivelar a vereda cuidando y preservando el forestal;

QUE, a fs. 07 obra reclamo de la Sra. Alejandra Vujovich, D.N.I. N° 20.707.655, donde solicita la poda o extracción del forestal de grandes dimensiones que ocasionan peligro para los transeúntes.

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Pública toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR la solicitud de extracción de un (1) forestal perteneciente a la especie GREVILLEA, ubicado en Avda. Juan B. Justo N° 84

ARTICULO 2°.- ORDENAR en su lugar trabajos de poda de despeje de luminarias de las ramas que tocan el tendido eléctrico, poda de levante únicamente de las ramas bajas y cortes de raíces logrando nivelar la vereda, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de Salta

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SALTA, 21 de septiembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 1808

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: D.A. N° 18675/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie TIPPA, el cual se encuentra implantado en Florentino Serrey N° 1217, B° El Jardín;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante la cual la Sra. Alfaro Gabriela, D.N.I. N° 35.481.230; solicita autorización para realizar la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un forestal, perteneciente a la especie TIPPA, de gran porte;

QUE, del informe surge que el forestal presenta raíces superficiales que rompieron y levantaron la vereda, complicando el paso de las personas, bifurcado de 20cm, con ángulo de inclinación hacia la calle, su copa cubre cables, postes, parte del frente de la casa y llega hasta más de la mitad de la calle, se sugiere extracción;

QUE, a fs. 03/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, fs. 07 obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza que se realice la extracción del mencionado forestal, debido a que se encuentra mal implantado, por lo que sus raíces superficiales levantaron y rompieron vereda, además se encuentra con una bifurcación desde muy debajo de su fuste y con inclinación hacia la calle, ordena la reposición por otro ejemplar de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*), dentro de la línea de forestación;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas..."

QUE, atento a la solicitud del particular presentada a fs. 01, para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces

débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE, a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. - **AUTORIZAR** a la Sra. Alfaro Gabriela, D.N.I. N° 35.481.230, a realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie TIPA, ubicado en Florentino Serrey N° 1217, B° El Jardín, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°. - **ORDENAR** al solicitante, la construcción de cazuela y la obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. - **HACER SABER** al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°. - **TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°.- **NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 21 de septiembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 1809
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N° 14257/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la Inspección de dos forestales pertenecientes a la especie SERENO, los cuales se encuentran implantados en calle Alvear N° 148;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante la cual el Sr. Casas César Jesús, D.N.I. N° 4.434.757; solicita la inspección de dos forestales;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de dos forestales, pertenecientes a la especie SERENO, de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que ambos forestales tienen una altura aproximada de 7m, y un D.A.P. de 0,27m aproximadamente, presentan raíces superficiales y ramas que avanzan sobre la vivienda, cables de electricidad, televisión y teléfono, como así también ramas secas, ambos se encuentran cerca del desagüe pluvial, se sugiere efectuar

poda de saneamiento, de levante, de despeje de línea y de despunte y corte de raíces;

QUE, a fs. 03/07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual considera procedente hacer lugar a la poda de los forestales, debido a que se encuentran en buen estado fitosanitario y de desarrollo; deberá realizarle poda de levante de las ramas bajas, poda de despeje de las ramas que tocan el tendido eléctrico y poda de despunte de las ramas que tocan la vivienda cuidando y preservando a los forestales;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:

Poda:

Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE, a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. - **HACER LUGAR** a la solicitud de PODA de levante de las ramas bajas, poda de despeje de las ramas que tocan el tendido eléctrico y poda de despunte de las ramas que tocan la vivienda, de dos forestales pertenecientes a la especie SERENO, ubicado en calle Alvear N° 148, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°. - **TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°.- **NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 21 de septiembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 1810

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DA N° 16874/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, el cual se encuentra implantado en B° Tres Cerritos, calle Los Raulíes N° 163;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante la cual el Sr. Morales Jorge Rubén, D.N.I. N° 20.881.234, solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie FRESNO de mediano porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal levanta vereda, provocando complejidad al transitar, compromete caños de desagüe, se solicita extracción;

QUE, a fs. 03/04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra dictamen de la Directora de Programa de Recuperación de Arbolado Urbano, el cual rechaza la extracción del mencionado forestal y hace lugar a la poda de levante del mismo, el cual se encuentra en buen estado fitosanitario, deberá realizarse poda de levante y agrandamiento de cazuela para garantizar su buen desarrollo;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE, a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.-RECHAZAR la solicitud de extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en B° Tres Cerritos, calle Los Raulíes N° 163.

ARTICULO 2º.-ORDENAR, en su lugar trabajos de poda de levante y ampliación de cazuela para garantizar su buen desarrollo, quedando a cargo de ello la Municipalidad de la Ciudad de Salta

ARTICULO 3º.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 21 de septiembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 1811

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: D.A. N° 16680/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la inspección a dos forestales perteneciente a la especie OLMO, para que recomiende trámite a seguir, los cuales se encuentran implantados en B° Limache, Etapa 11, Mza. 1, Casa 6;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. González Sara Zulema, D.N.I. N° 4.274.114, solicita la inspección de dos forestales;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia, mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie ALAMO PLATEADO, de gran porte, de altura aproximada de 9m, implantados en una vereda de 2,80m de ancho;

QUE, del referido Informe surge que el primer forestal se encuentra bifurcado a 0,75m medidos desde el ras del piso, posee una gran rama primaria que avanza hacia la calzada obstruyendo el tránsito vehicular, las raíces provocaron la rotura de la vereda en una superficie de 2,50m², como así también existen brotes en el interior de la vivienda, además se halla sobre la cañería de servicios cloacales, hay ramas superiores que interfieren con el cableado telefónico y de electricidad, se sugiere extracción del forestal por ser una especie no apta para el arbolado urbano;

Respecto del segundo forestal: se halla ubicado en la prolongación de la línea medianera colindante con la casa N° 5, el fuste tiene una inclinación de 15°, con una hendidura de 0,30m de profundidad, 0,15m de ancho y 0,60m de largo, asimismo las raíces obstruyen la instalación de desagüe pluvial, hay ramas superiores que interfieren el cableado telefónico y de electricidad y la bajada domiciliaria de energía eléctrica;

QUE, a fs. 03/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, la cual autoriza la extracción de los mencionados forestales, debido a que se encuentran mal implantados con bifurcación y ramas superficiales que levantan y rompen la vereda, además de la inclinación hacia la calle y la decrepitud irreversible, deberá realizar la posterior

reposición por dos ejemplares de Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°. - HACER LUGAR a la solicitud de extracción, de dos forestales pertenecientes a la especie ALAMO PLATEADO, ubicados en B° Limache, Etapa 11, Mza. 1, Casa 6, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. - En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 2°. - HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 3°. - ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 1, de otros dos forestales de menor porte aptos para el arbolado público

debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 4°. - TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 21 de septiembre de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 1812

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: EXPTE. N° 35218-SG-2017 – REPORTE N° 1376/2017 – D.A. N° 20236/2018 – EXPTE. N° 34491-SG-2018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie LAPACHO el cual se encuentra implantado en calle Ricardo Levene N° 670, V° Juanita;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 08 obran Notas, a fs. 05/06 Reporte, y a fs. 07 Denuncia Ambiental, mediante los cuales el Dr. Zenteno Nicolás, la Sra. Costas Patricia y el Sr. Vera Héctor Clemente, D.N.I. N° 8.160.023, solicitan la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 12 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de UN forestal perteneciente a la especie LAPACHO de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal se halla mal implantado en una vereda de tierra de 3,10m de ancho, a 1,40m del cordón y a 0,60m de la vereda colindante, tiene una altura aproximada de 12m, con un D.A.P. de 0,46m, presenta raíces superficiales de gran tamaño que impiden la normal circulación peatonal, inclusive ingresan a la vivienda, existen algunas ramas que avanzan sobre el cableado de electricidad, de televisión y de teléfono, los medidores de agua y gas del inmueble vecino, así como los caños de desagüe cloacal y pluvial se encuentran todos próximos al forestal, se sugiere efectuar la extracción urgente del forestal y así posibilite el libre tránsito peatonal y la construcción de la vereda;

QUE, a fs. 13/16 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 17 obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal debido a que se encuentra mal implantado en una vereda angosta y fuera de la línea municipal, muy cerca del portón de la vivienda por lo que sus raíces superficiales levantan vereda y destruyen las cañerías, deberá realizar la reposición del forestal extraídos con un ejemplar de la especie Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE, a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie LAPACHO, ubicado en calle Ricardo Levene N° 670, V° Juanita; extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. - En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaría Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 2°.-HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 3°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 4°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 5°.-TOMAR debida razón la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 21 de septiembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 1813

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: EXPTE. N° 52977-SG-2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de tres (3) forestales pertenecientes a la especie FRESNO, los cuales se encuentran implantados en calle Los Cactus N° 30, V° Las Rosas;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota, mediante la cual el Sr. Santa Cruz Melgarejo, Jorge Víctor, solicita la extracción de tres (3) forestales que levantaron la vereda y obstruyen los caños desagüe;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber de la existencia de un forestal perteneciente a la especie FRESNO de mediano porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal se encuentra cubriendo casi en su totalidad la vereda, rompiendo y dejando flojo un poste de cableado, donde cubre con sus ramas poste y cables, siendo imposible transitar sobre la vereda;

QUE, a fs. 04 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

QUE, a fs. 08 obra Resolución N° 748/2017, haciendo lugar a la solicitud de extracción de UN forestal perteneciente a la especie FRESNO;

QUE, a fs. 11 y 12 se presenta recurso de reconsideración, en el que se solicita a esta Sub Secretaría expedirse en forma breve, sobre los dos forestales restantes, no observados en informe de fs. 03;

QUE, a fs. 13, se realiza nuevo Informe Técnico en el lugar de referencia, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de dos forestales, pertenecientes a las especies JABONERO DE LA CHINA y ARCE;

QUE, del referido informe surge que el forestal Jabonero de la China, de mediano porte, tiene una altura aproximada de 7m y un D.A.P. de 0,18m, muestra buen estado fitosanitario, presenta raíces superficiales que provocaron la rotura de la vereda, con levantamientos de hasta 0,07m, existe rotura de desagüe pluvial el cual se ubica a 1,00m de la base del fuste, se sugiere efectuar corte de raíces y reconstrucción de cazuela;

Que el Forestal de especie Arce, de gran porte, se encuentra implantado próximo a la vereda del inmueble situado al Este, tiene una altura aproximada de 6m y un D.A.P. de 0,43m, muestra mal estado fitosanitario, presentando decrepitud del 50%, el fuste tiene un ángulo de inclinación de 10° hacia la vereda, a una distancia de 0,30m se encuentra el medidor de agua y a 0,50m del vecino, se sugiere **extracción urgente** del forestal;

QUE, a fs. 14/21 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 22 obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual hace lugar a la Poda del Forestal de especie Jabonero de la China, debido a que se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberá realizarle poda de levante de las ramas bajas, de despeje de luminarias únicamente, además la reconstrucción de

cazuela, en cuanto al forestal de especie Arce, debe ser extraído debido a que se encuentra en mal estado fitosanitario, con decrepitud irreversible y mal implantado en una vereda angosta por lo que sus raíces levantaron y rompieron vereda, deberá realizar la reposición del forestal extraído por uno de la especie Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Poda:

Quando las ramas de la Flora Pública toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irre recuperables...

...c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE, a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de PODA de levante de las ramas bajas, de despeje de luminarias únicamente, además la reconstrucción de cazuela, de un forestal perteneciente a la especie JABONERO DE LA CHINA, ubicado en calle Los Cactus N° 30, V° Las Rosas, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- HACER LUGAR a la solicitud de extracción, de un (01) forestal perteneciente a la especie ARCE; extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo legal establecido, de otros cuatro forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 5°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 6°.- TOMAR debida razón la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 21 de septiembre de 2018

RESOLUCION N° 1814

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 017086-SG-2018.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el señor **JOSE ERASMO PISTAN, D.N.I. 11.538.380**, con domicilio denunciado en Manzana 08 – casa 01 – Etapa 4ta. – Barrio Parque General Belgrano de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 253, Sección "O", Fila 3ra., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de José Erasmo Pistán, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra certificado del Departamento de Registro y Control de Legajos, donde consta que el señor José Erasmo Pistán forma parte del personal de planta permanente, desempeñándose como Director de Obras Privadas;

QUE a fs. 03/05 rolan fotocopias certificadas Acta de Defunción de José Erasmo Pistán, Acta de Nacimiento y Documento Nacional de Identidad del peticionante;

QUE a fs. 08 la Dirección de Cementerio de la Santa Cruz informa que el nicho de referencia está registrado a nombre del señor José Erasmo Pistán (h) y se encuentran inhumados los restos de José Erasmo Pistán, y que en caso de corresponder la concesión de uso es desde el 12/11/2017 hasta el 12/11/2032;

QUE a fs. 10 obra Dictamen N° 081/18 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE en al Art. 184° Bis incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 15.392, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual"**;

QUE QUE la Ordenanza N° 15.392 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 60°, inciso d): **"A los fines establecidos en el artículo 184 Bis del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años"**;

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184° Bis incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254/98 y Ordenanza N° 15.392, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a lo solicitado por el señor **JOSE ERASMO PISTAN, D.N.I. 11.538.380**, con domicilio denunciado en Manzana 08 – casa 01 – Etapa 4ta. – Barrio Parque General Belgrano de esta ciudad, a la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, a partir del 12/11/2017 hasta el 12/11/2032, del Nicho N° 253, Sección "O", Fila 3ra., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de José Erasmo Pistan ello en virtud a lo expuesto en el considerando

ARTICULO 2°.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años

ARTICULO 3°.- POR la Dirección General de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución

ARTICULO 4°.- EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 12/11/2017 al 12/11/2032 – Ordenanza N° 14.699

ARTICULO 5°.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión

ARTICULO 6°.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer

ARTICULO 7°.-TOMAR razón Sub- Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, la Dirección General de Cementerios a través de la Dirección Cementerio de la Santa Cruz, notificará de la presente Resolución al señor **JOSE ERASMO PISTAN** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

GALINDEZ

SALTA, 21 de septiembre de 2018

**RESOLUCION N° 1815
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 054123-SG-2018.-**

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la señora **FABIANA CECILIA MENDOZA, D.N.I. 22.146.836**, con domicilio denunciado en Avenida Líbano N° 700 - Block "B" – Planta Baja N° 25 – Barrio Docente de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 199, Sección 2da., Fila 3ra., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de Adela Correa, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/04 rolan copias certificadas del Acta de Defunción de Adela Correa, Acta de Nacimiento y fotocopia certificada del Documento Nacional de Identidad de la peticionante;

QUE a fs. 05 obra certificado de la Jefatura de Liquidación y Sueldos del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, donde consta que la señora Fabiana Cecilia Mendoza forma parte del personal de planta permanente, desempeñándose en el Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 07 la Dirección de Cementerio de la Santa Cruz informa que el nicho de referencia está registrado a nombre de la señora Fabiana Cecilia Mendoza y se encuentran inhumados los restos de de Adela Correa, y que en caso de corresponder la concesión de uso es desde el 31/12/2021 hasta el 31/12/2036;

QUE a fs. 09 obra Dictamen N° 080/18 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE en al Art. 184° Bis incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 15.392, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual"**;

QUE QUE la Ordenanza N° 15.392 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 60°, inciso d): **"A los fines establecidos en el artículo 184 Bis del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años"**;

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184° Bis incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254/98 y Ordenanza N° 15.392, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a lo solicitado por la señora **FABIANA CECILIA MENDOZA, D.N.I. 22.146.836**, con domicilio denunciado en Avenida Líbano N° 700 - Block "B" – Planta Baja N° 25 – Barrio Docente de esta ciudad, a la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, a partir del 31/12/2021 hasta el 31/12/2036, del Nicho N° 199, Sección 2da., Fila 3ra., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de Adela Correa ello en virtud a lo expuesto en el considerando

ARTICULO 2°.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años

ARTICULO 3°.- POR la Dirección General de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución

ARTICULO 4°.- EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 31/12/2021 al 31/12/2036 – Ordenanza N° 14.699

ARTICULO 5°.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión

ARTICULO 6°.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer

ARTICULO 7°.-TOMAR razón Sub- Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, la Dirección General de Cementerios a través de la Dirección Cementerio de la Santa Cruz, notificará de la presente Resolución a la señora **FABIANA CECILIA MENDOZA** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

GALINDEZ

SALTA, 21 de septiembre de 2018

RESOLUCION N° 1816

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 057227-SG-2018.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el señor **SANTIAGO PEDRO TACACHO, D.N.I. 16.786.932**, con domicilio denunciado en calle Talcahuano N° 935 – Barrio 25 de Mayo de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 267, Galería 18va., Pabellón "E", Fila 2da., ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de Norma Elena Domínguez, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Dirección de Cementerio San Antonio de Padua informa que el nicho de referencia está registrado a nombre del señor Santiago Pedro Tacacho y se encuentran inhumados los restos de Norma Elena Domínguez, y que en caso de corresponder la concesión de uso es desde el 01/01/2019 hasta el 01/12/2033;

QUE a fs. 04/06 rolan copias certificadas del Acta de Defunción de Norma Elena Domínguez, Acta de Nacimiento y del Documento Nacional de Identidad del peticionante;

QUE a fs. 03 obra certificado del Departamento de Registro y Control de Legajos, donde consta que el señor Santiago Pedro Tacacho forma parte del personal de planta permanente, desempeñándose como Auxiliar Administrativo en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE a fs. 08 obra Dictamen N° 081/18 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE en al Art. 184° Bis incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 15.392, consigna en su texto: "**En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual**";

QUE QUE la Ordenanza N° 15.392 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 60°, inciso d): "**A los fines establecidos en el artículo 184 Bis del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años**";

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184° Bis incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254/98 y Ordenanza N° 15.392, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a lo solicitado por el señor **SANTIAGO PEDRO TACACHO, D.N.I. 16.786.932**, con domicilio denunciado en calle Talcahuano N° 935 – Barrio 25 de Mayo de esta ciudad, a la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, a partir del 01/01/2019 hasta el 01/12/2033, del Nicho N° 267, Galería 18va., Pabellón "E", Fila 2da., ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de Norma Elena Domínguez ello en virtud a lo expuesto en el considerando

ARTICULO 2°.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años

ARTICULO 3°.- POR la Dirección General de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución

ARTICULO 4°.- EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 01/01/2019 al 01/12/2033 – Ordenanza N° 14.699

ARTICULO 5°.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión

ARTICULO 6°.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer

ARTICULO 7°.-TOMAR razón Sub- Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, la Dirección General de Cementerios a través de la Dirección Cementerio San Antonio de Padua, notificará de la presente Resolución al señor **SANTIAGO PEDRO TACACHO** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

GALINDEZ

Salta, 21 de septiembre de 2018

RESOLUCION N° 1817

SECRETARIA DE AMBIENTE

Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. N° 46993-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **OSCAR ALBERTO JAUREGUI, D.N.I. N° 29,120,205**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal

(CAAM) para desarrollar la actividad **RESTAURANTE - BAR SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° 631019 - 631035 en un local sito en **calle NECOCHEA N° 749/47, B° AREA CENTRO**, catastro N° 2903 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 45 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 39 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 44 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 14 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **RESTAURANTE - BAR SIN ESPECTACULO** desarrollada en el local comercial ubicado en **calle NECOCHEA N° 749/47, B° AREA CENTRO**, catastro N° 2903 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de**

las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESTAURANTE - BAR SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° 631019 - 631035, desarrollada por el Sr. **OSCAR ALBERTO JAUREGUI, D.N.I. N° 29,120,205**, en un local sito en **calle NECOCHEA N° 749/47, B° AREA CENTRO**, catastro N° 2903 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE - BAR SIN ESPECTACULO** presentada por el Sr. **OSCAR ALBERTO JAUREGUI, D.N.I. N° 29,120,205**, desarrollada en un local sito en **calle NECOCHEA N° 749/47, B° AREA CENTRO**, catastro N° 2903, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **OSCAR ALBERTO JAUREGUI, D.N.I. N° 29,120,205**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78480** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE - BAR SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° 631019 - 631035 a desarrollarse en el local sito en **calle NECOCHEA N° 749/47, B° AREA CENTRO**, catastro N° 2903, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **OSCAR ALBERTO JAUREGUI, D.N.I. N° 29,120,205** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 24 de septiembre de 2018

RESOLUCION N° 1818
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 062293-NP-2018

VISTO, el presente expediente, mediante el cual se solicita la **CONTRATACIÓN** del **SERVICIO** de **LIMPIEZA** del **CANAL ROBERTO ROMERO** y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/02 obra nota del Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, dirigida al Secretario de Hacienda solicitando la contratación de **Servicios de Desmalezados, contratación de maquinaria y mano de obra**, para realizar la limpieza del Canal Roberto Romero desde Avda. Juan Manuel de Rosas hasta Avda. Ex Combatientes de

Malvinas. El monto aproximado es de \$ 503.783,28 (Pesos Quinientos Tres Mil Setecientos Ochenta y Tres con 28/100). Dicho pedido se fundamenta en la necesidad de realizar una cuidadosa compostura de los desagües, previa a la época estival y de lluvias, además de erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, zika y chikungunya, como así también despejar basurales allí alojados. Asimismo, deja de resalto, que el objeto del mismo, no se encuentra contemplado en el catálogo de precios testigos de la Municipalidad de Salta;

QUE a fs. 03 obra nota de pedido N° 02311/2018 para el servicio de limpieza del canal Roberto Romero;

QUE a fs. 04 a 16 se adjunta Memoria Técnica, donde se especifica el objeto de la obra, ubicación, descripción, listado de ítems (retiro de escombros desmalezado y limpieza), sistema de contratación, plazo de ejecución del servicio, plazo de Garantía y presupuesto oficial;

QUE a fs.17 obra Presupuesto emitido por DL.MILAGRO OBRAS & PROYECTOS, CUIT N° 27-26859881-8 por un precio final del servicio de \$ 503.783,18 (Pesos Quinientos Tres Mil Setecientos Ochenta y Tres con 28/100) IVA Incluido.-

QUE la contratación del servicio en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidos por el Art. 12 del Decreto reglamentario N° 931/96 y sus decretos modificatorios 440 y 711/16;

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a CONTRATACION de SERVICIOS de Desmalezados, contratación de maquinaria y mano de obra, para realizar la LIMPIEZA del CANAL ROBERTO ROMERO desde Avda. Juan Manuel de Rosas hasta Avda. Ex Combatientes de Malvinas. El monto aproximado es de \$ 503.783,28 (Pesos Quinientos Tres Mil Setecientos Ochenta y Tres con 28/100

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín oficial Municipal y archivar

GALINDEZ

SALTA, 24 de septiembre de 2018

RESOLUCION N° 1819

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 062294-NP-2018

VISTO, el presente expediente, mediante el cual se solicita la CONTRATACIÓN del SERVICIO de LIMPIEZA del CANAL EL HUAICO y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/02 obra nota del Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, dirigida al Secretario de Hacienda solicitando la contratación de Servicios de Desmalezados, contratación de maquinaria y mano

de obra, para realizar la limpieza del Canal B°. El Huaico, desde Parque Bicentenario hasta Ruta Provincial N° 28 por una extensión de 1.165 mts lineales. El monto aproximado es de \$ 230.670,00 (Pesos Doscientos Treinta Mil Seiscientos Setenta con 00/100). Dicho pedido se fundamenta en la necesidad de realizar una cuidadosa compostura de los desagües, previa a la época estival y de lluvias, además de erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, zika y chikungunya, como así también despejar basurales allí alojados. Asimismo, deja de resalto, que el objeto del mismo, no se encuentra contemplado en el catálogo de precios testigos de la Municipalidad de Salta;

QUE a fs. 03 obra Nota de Pedido N° 02312/2018 para el servicio de limpieza Canal El Huaico

QUE a fs. 04 a 16 se adjunta Memoria Técnica, donde se especifica el objeto de la obra, ubicación, descripción, listado de ítems (retiro de escombros desmalezado y limpieza), sistema de contratación, plazo de ejecución del servicio, plazo de Garantía y presupuesto oficial;

QUE a fs. 17 obra Presupuesto emitido por DL.MILAGRO OBRAS & PROYECTOS, CUIT N° 27-26859881-8 por un precio final del servicio de \$ 230.670,00 (Pesos Doscientos Treinta Mil Seiscientos Setenta con 00/100) IVA incluido.-

QUE la contratación del servicio en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidos por el Art. 12 del Decreto reglamentario N° 931/96 y sus decretos modificatorios 440 y 711/16;

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a CONTRATACION de SERVICIOS de Desmalezados, contratación de maquinaria y mano de obra, para realizar la limpieza del Canal B°. El Huaico, desde Parque Bicentenario hasta Ruta Provincial N° 28 por una extensión de 1.165 mts lineales. El monto aproximado es de \$ 230.670,00 (Pesos Doscientos Treinta Mil Seiscientos Setenta con 00/100

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín oficial Municipal y archivar

GALINDEZ

SALTA, 24 de septiembre de 2018

RESOLUCION N° 1820

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°062296-NP-2018

VISTO, el presente expediente, mediante el cual se solicita la CONTRATACIÓN del SERVICIO de LIMPIEZA para el CANAL TINEO y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/02 obra nota del Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, dirigida al Secretario de Hacienda solicitando la contratación de **Servicios de Desmalezados, contratación de maquinaria y mano de obra, para realizar la limpieza del Canal Tineo, por el tramo comprendido entre calle Junín y Pedernera, y segundo tramo, desde calle República de Siria hasta calle Almirante Brown. El monto aproximado es de \$ 139.378,14 (Pesos Ciento Treinta y Nueve Mil Trescientos Setenta y Ocho con 14/100).** Dicho pedido se fundamenta en la necesidad de realizar una cuidadosa compostura de los desagües, previa a la época estival y de lluvias, además de erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, zika y chikungunya, como así también despejar basurales allí alojados. Asimismo, deja de resalto, que el objeto del mismo, no se encuentra contemplado en el catálogo de precios testigos de la Municipalidad de Salta;

QUE a fs. 03 obra Nota de Pedido N° 02313/2018 para el servicio de limpieza Canal Tineo;

QUE a fs. 04 a 16 se adjunta Memoria Técnica, donde se especifica el objeto de la obra, ubicación, descripción, listado de ítems (retiro de escombros desmalezado y limpieza), sistema de contratación, plazo de ejecución del servicio, plazo de Garantía y presupuesto oficial;

QUE a fs. 17 obra Presupuesto emitido por Constructora Argentina S.R.L., CUIT N° 30-71500760-2 por un monto de **\$ 139.378,14 (Pesos Ciento Treinta y Nueve Mil Trescientos Setenta y Ocho con 14/100)** para la limpieza de los canales 13 de Abril y Angelita;

QUE la contratación del servicio en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidos por el Art. 12 del Decreto reglamentario N° 931/96 y sus decretos modificatorios 440 y 711/16;

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a CONTRATACION de SERVICIOS de Desmalezados, contratación de maquinaria y mano de obra, para realizar la limpieza del Canal Tineo, por el tramo comprendido entre calle Junín y Pedernera, y segundo tramo, desde calle República de Siria hasta calle Almirante Brown. El monto aproximado es de \$ 139.378,14 (Pesos Ciento Treinta y Nueve Mil Trescientos Setenta y Ocho con 14/100

ARTICULO 2°-REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1

ARTICULO 3°.-TOMAR debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín oficial Municipal y archivar

GALINDEZ

SALTA, 24 de septiembre de 2018

RESOLUCION N° 1821

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 062298-NP-2018

VISTO, el presente expediente, mediante el cual se solicita la CONTRATACIÓN del SERVICIO de LIMPIEZA para los CANALES B° 13 de ABRIL y ANGELITA B°. Municipal y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/02 obra nota del Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, dirigida al Secretario de Hacienda solicitando la contratación de **Servicios de Desmalezados, contratación de maquinaria y mano de obra, para realizar la limpieza de los Canales 13 de Abril por tramo comprendido desde M. Ríos hasta desembocadura en Río Arenales, y Canal Angelita, desde J.A. Padilla hasta desembocadura Río Arenales. El monto aproximado es de \$ 85.338,00 (Pesos Ochenta y Cinco Mil Trescientos Treinta y Ocho con 00/100).** Dicho pedido se fundamenta en la necesidad de realizar una cuidadosa compostura de los desagües, previa a la época estival y de lluvias, además de erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, zika y chikungunya, como así también despejar basurales allí alojados. Asimismo, deja de resalto, que el objeto del mismo, no se encuentra contemplado en el catálogo de precios testigos de la Municipalidad de Salta;

QUE a fs. 03 obra Nota de Pedido N° 02314/2018 para el Servicio de Limpieza de los Canales B°. 13 de Abril y Angelita B° Municipal;

QUE a fs. 04 a 16 se adjunta Memoria Técnica, donde se especifica el objeto de la obra, ubicación, descripción, listado de ítems (retiro de escombros desmalezado y limpieza), sistema de contratación, plazo de ejecución del servicio, plazo de Garantía y presupuesto oficial;

QUE a fs. 17 Y 18 obra Presupuesto emitido por Constructora Argentina S.R.L., CUIT N° 30-71500760-2 por un monto de **\$ 85.338,00 (Pesos Ochenta y Cinco Mil Trescientos Treinta y Ocho con 00/100)** para la limpieza de los canales 13 de Abril y Angelita;

QUE la contratación del servicio en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidos por el Art. 12 del Decreto reglamentario N° 931/96 y sus decretos modificatorios 440 y 711/16;

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a CONTRATACION de SERVICIOS de Desmalezados, contratación de maquinaria y mano de obra, para realizar la LIMPIEZA de los CANALES 13 de ABRIL por tramo comprendido desde M. Ríos hasta desembocadura en Río Arenales, y CANAL ANGELITA, desde J.A. Padilla hasta desembocadura Río Arenales. El monto aproximado es de \$ 85.338,00 (Pesos Ochenta y Cinco Mil Trescientos Treinta y Ocho con 00/100

ARTICULO 2°- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín oficial Municipal y archivar

GALINDEZ

Salta, 24 de septiembre de 2018

RESOLUCION N° 1822

SECRETARIA DE AMBIENTE

Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. N° X2005026811

VISTO:

La Solicitud de Renovación formalizada por la Sra. **MARIELA SOLEDAD TAPIA, D.N.I. 30,638,371** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES PARA LLEVAR - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**, código de actividad N° 621056 - 624381, en un local sito en **pasaje CALIXTO GAUNA N° 992, Vª CRISTINA**, catastro N° 6038 de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 185 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 184 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 1440/16, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 192 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 195 obra informe realizado por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 18 de septiembre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES PARA LLEVAR - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**, presentada por la Sra. **MARIELA SOLEDAD TAPIA, D.N.I. N° 30,638,371**, desarrollada en un local sito en **pasaje**

CALIXTO GAUNA N° 992, Vª CRISTINA catastro N° 6038 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MARIELA SOLEDAD TAPIA, D.N.I. N° 30,638,371** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-63053** correspondiente a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES PARA LLEVAR - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**, código de actividad N° 621056 - 624381 a desarrollarse en el local sito en **pasaje CALIXTO GAUNA N° 992, Vª CRISTINA** catastro N° 6038 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIELA SOLEDAD TAPIA, D.N.I. N° 30,638,371** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 24 de septiembre de 2018

**RESOLUCION N° 1823
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 74.396-SG-2017.**

VISTO la solicitud de categorización requerida por la Dirección de Urbanización, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de Urbanización a ejecutarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección R, Fracción N- 5, Matrícula 90.593, de propiedad del Sr. **JORGE MIGUEL CHAHLE, D.N.I. 11.538.889**, localizado en el Barrio "Intersindical", de la Ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 rola la Solicitud de Conformidad de Localización de Urbanización o Loteo, del profesional a cargo del proyecto antes referido, a ejecutarse en jurisdicción de la ciudad de Salta;

QUE a fs. 02 el presentante agregó la Cédula Parcelaria correspondiente al inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección R, Fracción N- 5, Matrícula 90.593, localizado en el Barrio "Intersindical", de la Ciudad de Salta, en la que se asentó que el Sr. **JORGE MIGUEL CHAHLE, D.N.I. 11.538.889**, es el titular del dominio de dicha propiedad;

QUE a fs. 04 rola el certificado de Conformidad de Localización, para el desarrollo de un proyecto de Urbanización en el inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección R, Fracción N- 5, Matrícula 90.593, localizado en el Barrio "Intersindical", de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 05 rola la Solicitud de Visación de Planos del profesional a cargo del proyecto antes referido, solicitando el visado del Plano para un loteo a realizarse en jurisdicción de la ciudad de Salta;

QUE a fs. 08/12 se adjuntan Planos de Mensura y Loteo, de la Red Vial Existente, y de Inserción Urbana, para el Proyecto de Urbanización a desarrollarse en el inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección R, Fracción N- 5, Matrícula 90.593, localizado en el Barrio "Intersindical", de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 17 rola el Plano de Mensura y Loteo, Pre Visado, para el Proyecto de Urbanización a desarrollarse en el inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección R, Fracción N- 5, Matrícula 90.593, localizado en el Barrio "Intersindical", de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 18 obra el requerimiento de la Dirección de Urbanización, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, solicitando la Categorización del proyecto y se lo someta, en caso de corresponder, al procedimiento de EIAS establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE a fs. 22 obra el dictamen de la Dirección de Categorización de Impacto Ambiental, sugiriendo la categorización de **Mediano Impacto Ambiental y Social** para el proyecto de obra objeto de la presente;

QUE para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

Que, asimismo, se ha considerado lo dispuesto por lo establecido por la **Ordenanza N° 12.745, el art. 6, ítem II. Inc. k);**

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE a fs. 23, la Dirección de Categorización de Impacto Ambiental solicita a la Dirección de Proyectos Ambientales, la emisión del instrumento legal correspondiente;

QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de **Urbanización**, de propiedad del Sr. **JORGE MIGUEL CHAHLE, D.N.I. 11.538.889**, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección R, Fracción N-5, Matrícula 90.593, localizado en el Barrio "Intersindical", de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- LA proponente deberá presentar **por duplicado y copia en soporte informático un Estudio de Impacto Ambiental y Social** acorde a lo dispuesto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745; el mismo deberá contemplar en su análisis **todas las etapas del proyecto de urbanización**

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- La responsable del proyecto deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la

matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- Los Estudios de Impacto Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la **"incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta"**

- Asimismo, deberá hacerse referencia en el Documento técnico presentado, **a las etapas del proyecto referente a la provisión de los servicios** (luz, agua, Gas, otros), mencionando a modo general las etapas de ejecución de estas pequeñas obras y el análisis de los potenciales impactos que generarán con sus respectivas acciones de 1342revención/mitigación

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al Sr. **JORGE MIGUEL CHAHLE, D.N.I. 11.538.889**, la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 24 de septiembre de 2018

RESOLUCION N° 1824

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 34.913-SG-2018.

VISTO la solicitud de categorización requerida por la Dirección de Urbanización, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de Urbanización a ejecutarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección Q, Fracción 291, Matrícula 177.945, de propiedad de la Sra. MERCEDES INES DIAZ PATRON URIBURU, D.N.I. 13.701.902, localizado en jurisdicción de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 rola la Solicitud de Conformidad de Localización de Urbanización o Loteo, del profesional a cargo del proyecto antes referido, a ejecutarse en jurisdicción de la Municipalidad de la ciudad de Salta;

QUE a fs. 02 el presentante agregó la Cédula Parcelaria correspondiente al inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección Q, Fracción 291, Matrícula 177.945, localizado en jurisdicción de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en la que se asentó que la Sra. MERCEDES INES DIAZ PATRON URIBURU, D.N.I. 13.701.902, es la titular del dominio de dicha propiedad;

QUE a fs. 05 rola el certificado de Conformidad de Localización, para el desarrollo de un proyecto de Urbanización en el inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección Q, Fracción 291, Matrícula 177.945, localizado en jurisdicción de la Municipalidad de la ciudad de Salta;

QUE a fs. 07 rola la Solicitud de Visación de Planos del profesional, a cargo del proyecto antes referido, para el loteo mencionado anteriormente, a realizarse en jurisdicción de la ciudad de Salta;

QUE a fs. 11 obra el requerimiento de la Dirección de Urbanización, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, solicitando la Categorización del proyecto y se lo someta, en caso de corresponder, al procedimiento de EIAS establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE a fs. 15 obra el dictamen de la Dirección de Categorización de Impacto Ambiental, sugiriendo la categorización de **Mediano Impacto Ambiental y Social** para el proyecto de obra objeto de la presente;

QUE para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

Que, asimismo, se ha considerado lo dispuesto por lo establecido por la **Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item II. Inc. k);**

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE a fs. 16, la Dirección de Categorización de Impacto Ambiental solicita a la Dirección de Proyectos Ambientales, la emisión del instrumento legal correspondiente;

QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de **Urbanización**, de propiedad de la **Sra. MERCEDES INES DIAZ PATRON URIBURU, D.N.I. 13.701.902**, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección Q, Fracción 291, Matrícula 177.945, localizado en jurisdicción de la Municipalidad de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.- LA proponente deberá presentar **por duplicado y copia en soporte informático** un **Estudio de Impacto Ambiental y Social** acorde a lo dispuesto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745; el mismo deberá contemplar en su análisis **todas las etapas del proyecto de urbanización**

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- La proponente deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- Los Estudios de Impacto Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la **"incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta"**

- Asimismo, deberá hacerse referencia en el Documento técnico presentado, **a las etapas del proyecto referente a la provisión de los servicios** (luz, agua, Gas, otros), mencionando a modo general las etapas de ejecución de estas pequeñas obras y el análisis de los potenciales impactos que generarán con sus respectivas acciones de 1343revención/mitigación

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la **Sra. MERCEDES INES DIAZ PATRON URIBURU, D.N.I. 13.701.902**, la presente Resolución.

ARTICULO 4º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

Salta, 24 de septiembre de 2018

RESOLUCION Nº 1825
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 24524-SG-2011

VISTO:

La Solicitud de Renovación de CA.A.M. formalizada por la firma **EMPRESA PIEVE S.A., CUIT Nº 30-51568597-5**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **GUARDERIA PRIVADA DE VEHICULOS PROPIOS PARA SERVICIOS FUNEBRES**, código de actividad Nº **711624** en un local sito en **calle BUENOS AIRES Nº 658, Bº AREA CENTRO**, catastro Nº **4356** de esta ciudad, y;
CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 110 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 46 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución Nº **0650/14** con **PADRON AMBIENTAL SLA-66920**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 120 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 123 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección ambiental, con fecha 10 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **GUARDERIA PRIVADA DE VEHICULOS PROPIOS PARA SERVICIOS FUNEBRES**, presentada por el firma **EMPRESA PIEVE S.A. C.U.I.T. Nº 30-51568597-5**, desarrollada en un local sito en

calle BUENOS AIRES Nº 658, Bº AREA CENTRO, catastro Nº **4356** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **EMPRESA PIEVE S.A., CUIT Nº 30-51568597-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-66920** correspondiente a la actividad **GUARDERIA PRIVADA DE VEHICULOS PROPIOS PARA SERVICIOS FUNEBRES**, código de actividad Nº **711624** a desarrollarse en el local sito en **calle BUENOS AIRES Nº 658, Bº AREA CENTRO**, catastro Nº **4356** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **EMPRESA PIEVE S.A., CUIT Nº 30-51568597-5** la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 24 de septiembre de 2018

RESOLUCION Nº 1826
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 28268-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la firma **KAIZEN INGENIERIA S.R.L., CUIT Nº 30-71420996-1**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE ELECTRICIDAD - DEPOSITO**, código de actividad Nº **959944 - 624209 - 624225** en un local sito en **Calle DR. MIGUEL RAGONE Nº 1281, COMPLEJO HABITACIONAL SUR**, catastro Nº **106970** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 60 obra Certificado de Localización otorgado por el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 61 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 58 obra inspección realizada por el Departamento de Inspección ambiental con fecha 15 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE ELECTRICIDAD - DEPOSITO** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle DR. MIGUEL RAGONE N° 1281, COMPLEJO HABITACIONAL SUR**, catastro N° **106970** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE ELECTRICIDAD - DEPOSITO**, código de actividad N° **959944 - 624209 - 624225**, desarrollada por la firma **KAIZEN INGENIERIA S.R.L.**, CUIT N° **30-71420996-1**, en un local sito en **Calle DR. MIGUEL RAGONE N° 1281, COMPLEJO HABITACIONAL SUR**, catastro N° **106970** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE ELECTRICIDAD - DEPOSITO**, presentada por la firma **KAIZEN INGENIERIA S.R.L.**, CUIT N° **30-71420996-1**, desarrollada en un local sito en **Calle DR. MIGUEL RAGONE N° 1281, COMPLEJO HABITACIONAL SUR**, catastro N°

106970 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **KAIZEN INGENIERIA S.R.L.**, CUIT N° **30-71420996-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78473** correspondiente a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE ELECTRICIDAD - DEPOSITO**, código de actividad N° **959944 - 624209 - 624225** a desarrollarse en el local sito en **Calle DR. MIGUEL RAGONE N° 1281, COMPLEJO HABITACIONAL SUR**, catastro N° **106970** de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **KAIZEN INGENIERIA S.R.L.**, CUIT N° **30-71420996-1** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 24 de septiembre de 2018

RESOLUCION N° 1827
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°20953/08

VISTO:

La Solicitud de Renovación de CA.A.M. formalizada por la firma **S.A.C.R.A. - FILIAL SALTA**, CUIT N° **30-68132679-7**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **SERVICIOS SOCIALES - CURSO DE CAPACITACION - CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO ESPECIAL - ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL**, código de actividad N° **939919 - 931013 - 933198** en un local sito en **calle LA FLORIDA N° 476/474, B° AREA CENTRO**, catastro N° **10813** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 235 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 233 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0895/15** con **PADRON AMBIENTAL SLA-68838**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 246 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 255 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección ambiental, con fecha 9 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final

de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SERVICIOS SOCIALES - CURSO DE CAPACITACION - CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO ESPECIAL - ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL**, presentada por la firma **S.A.C.R.A. - FILIAL SALTA C.U.I.T. N° 30-68132679-7**, desarrollada en un local sito en **calle LA FLORIDA N° 476/474, B° AREA CENTRO, catastro N° 10813** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **S.A.C.R.A. - FILIAL SALTA**, CUIT N° **30-68132679-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-68838** correspondiente a la actividad **SERVICIOS SOCIALES - CURSO DE CAPACITACION - CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO ESPECIAL - ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL**, código de actividad N° **939919 - 931013 - 933198** a desarrollarse en el local sito en **calle LA FLORIDA N° 476/474, B° AREA CENTRO, catastro N° 10813** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **S.A.C.R.A. - FILIAL SALTA**, CUIT N° **30-68132679-7** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 24 de septiembre de 2018

RESOLUCION N° 1828
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 65960/07

VISTO:

La Solicitud de renovación formalizada por el Sr. **MATIAS ALBERTO POSTIGO, D.N.I. 32,165,509** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ARMADO Y VENTA DE BICICLETAS Y ACCESORIOS DEPORTIVOS CON DEPOSITO**, código de actividad N° **384410 - 999999 - 624271 - 384410**, en un local sito en **avenida GRAL. SAN MARTIN N° 815, B° AREA CENTRO, catastro N° 23 - 24** de esta ciudad, y:

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 217 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 159 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1232/16**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 227 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 232 obra informe realizado por el Departamento de inspección Ambiental con fecha 6 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ARMADO Y VENTA DE BICICLETAS Y ACCESORIOS DEPORTIVOS CON DEPOSITO**, presentada por el Sr. **MATIAS ALBERTO POSTIGO, D.N.I. N° 32,165,509**, desarrollada en un local sito en **avenida GRAL. SAN MARTIN N° 815, B° AREA CENTRO** catastro N° **23 - 24** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **MATIAS ALBERTO POSTIGO, D.N.I. N° 32,165,509** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-54155** correspondiente a la actividad **ARMADO Y VENTA DE BICICLETAS Y ACCESORIOS DEPORTIVOS CON DEPOSITO**, código de actividad N° **384410 - 999999 - 624271 - 384410** a desarrollarse en el local sito en **avenida GRAL. SAN MARTIN N° 815, B° AREA CENTRO** catastro N° **23 - 24** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MATIAS ALBERTO POSTIGO, D.N.I. N° 32,165,509** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 24 de septiembre de 2018

RESOLUCION N° 1829
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 21960/08

VISTO:

La Solicitud de Renovación de CA.A.M. formalizada por la firma **RAMIREZ E HIJOS S.R.L., CUIT N° 30-67306468-6**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE HELADOS AL DETALLE . CAFETERIA – VENTA DE GOLOSINAS**, código de actividad N° **631046 – 631035 – 624381** en un local sito en **calle PUEYRREDON N° 202, B° AREA CENTRO**, catastro N° **1653** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 336 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 198 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0532/15** con **PADRON AMBIENTAL SLA-75073**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 337 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la

actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 342 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección Ambiental, con fecha 14 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE HELADOS AL DETALLE – CAFETERIA – VENTAS DE GOLOSINAAS**, presentada por el firma **RAMIREZ E HIJOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-67306468-6**, desarrollada en un local sito en **Calle PUEYRREDON N° 202, B° AREA CENTRO**, catastro N° **1653** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **RAMIREZ E HIJOS S.R.L. ., CUIT N° 30-67306468-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75073** correspondiente a la actividad **VNTA DE HELADOS AL DETALLE - CAFETERIA - VENTA DE GOLISINAS**, código de actividad N° **631046 – 631035 - 624381** a desarrollarse en el local sito en **Calle PUEYRREDON N° 202, B° AREA CENRO** catastro N° **1653** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **RAMIREZ E HIJOS S.R.L., CUIT N° 30-67306468-6** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 24 de septiembre de 2018

RESOLUCION N° 1830
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 13794-SG-2011

VISTO:

La Solicitud de renovación formalizada por la firma **HYPOCAMPO S.R.L.**, CUIT N° 30-70731520-9, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS SIN INTERNACION - CONFITERIA SIN ESPECTACULO - LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS**, código de actividad N° 933120 - 631051 - 933139 en un local sito en **Avenida FAUSTINO SARMIENTO N° 771, B° 20 DE FEBRERO**, catastro N° 8354 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 148 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 146 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 1646/15 con **PADRON AMBIENTAL SLA-67894**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 166 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 243 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección ambiental, con fecha 30 de mayo de , la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs. 299 al 307 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS SIN INTERNACION - CONFITERIA SIN ESPECTACULO - LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS**, presentada por la firma **HYPOCAMPO S.R.L.**, CUIT N° 30-70731520-9, desarrollada en un local sito en **Avenida FAUSTINO SARMIENTO N° 771, B° 20 DE FEBRERO**, catastro N° 8354 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **HYPOCAMPO S.R.L.**, CUIT N° 30-70731520-9 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-67894** correspondiente a la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS SIN INTERNACION - CONFITERIA SIN ESPECTACULO - LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS**, código de actividad N° 933120 - 631051 - 933139 a desarrollarse en el local sito en **Avenida FAUSTINO SARMIENTO N° 771, B° 20 DE FEBRERO**, catastro N° 8354 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **HYPOCAMPO S.R.L.**, CUIT N° 30-70731520-9 la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 24 de septiembre de 2018

RESOLUCION N° 1831
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 13296-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **PABLO RODOLFO OGANEKU, D.N.I. N° 28,633,616**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - PESCADOS CONGELADOS**, código de actividad N° 621021 - 621048 en un local sito en **Calle CNEL. CARLOS FOREST N° 302, B° GRAL. MOSCONI**, catastro N° 19975 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 19 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el

domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 21 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 18 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 27 de junio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - PESCADOS CONGELADOS** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle CNEL. CARLOS FOREST N° 302, B° GRAL. MOSCONI**, catastro N° 19975 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - PESCADOS CONGELADOS**, código de actividad N° 621021 - 621048, desarrollada por el Sr. **PABLO RODOLFO OGANEKU, D.N.I. N° 28,633,616**, en un local sito en **Calle CNEL. CARLOS FOREST N° 302, B° GRAL. MOSCONI**, catastro N° 19975 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - PESCADOS CONGELADOS** presentada por el Sr. **PABLO RODOLFO OGANEKU, D.N.I. N° 28,633,616**, desarrollada en un local sito en **Calle CNEL. CARLOS FOREST N° 302, B° GRAL. MOSCONI**, catastro N° 19975, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **PABLO RODOLFO OGANEKU, D.N.I. N° 28,633,616**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78431** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - PESCADOS CONGELADOS**, código de actividad N° 621021 - 621048 a desarrollarse en el local sito en **Calle CNEL. CARLOS FOREST N° 302, B° GRAL. MOSCONI**, catastro N° 19975, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **PABLO RODOLFO OGANEKU, D.N.I. N° 28,633,616** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 24 de septiembre de 2018

RESOLUCION N° 1832
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 18961-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **FERNANDO MIGUEL PEQUEÑO RAGONE, D.N.I. N° 20,399,570**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° 631035 - 631051 en un local sito en **Calle SANTA FE N° 204, B° AREA CENTRO**, catastro N° 65863 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 45 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el

domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 36 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 39 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 13 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle SANTA FE N° 204, B° AREA CENTRO**, catastro N° **65863** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631035 - 631051**, desarrollada por el Sr. **FERNANDO MIGUEL PEQUEÑO RAGONE**, D.N.I. N° **20,399,570**, en un local sito en **Calle SANTA FE N° 204, B° AREA CENTRO**, catastro N° **65863** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO** presentada por el Sr. **FERNANDO MIGUEL PEQUEÑO RAGONE**, D.N.I. N° **20,399,570**, desarrollada en un local sito en **Calle SANTA FE N° 204, B° AREA CENTRO**, catastro N° **65863**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **FERNANDO MIGUEL PEQUEÑO RAGONE**, D.N.I. N° **20,399,570**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78432** correspondiente a la actividad **BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631035 - 631051** a desarrollarse en el local sito en **Calle SANTA FE N° 204, B° AREA CENTRO**, catastro N° **65863**, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **FERNANDO MIGUEL PEQUEÑO RAGONE**, D.N.I. N° **20,399,570** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 24 de septiembre de 2018

RESOLUCION N° 1833
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 20835/08

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **JOSE ANTONIO BORELLI**, D.N.I. **28,260,670** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad N° **711616**, en un local sito en **Calle VICENTE LOPEZ N° 51, B° AREA CENTRO**, catastro N° **4330** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 58 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 54 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0578/16**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 69 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 73 obra informe realizado por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 13 de junio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas, e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, presentada por el Sr. **JOSE ANTONIO BORELLI, D.N.I. N° 28,260,670**, desarrollada en un local sito en **Calle VICENTE LOPEZ N° 51, B° AREA CENTRO** catastro N° **4330** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JOSE ANTONIO BORELLI, D.N.I. N° 28,260,670** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57201** correspondiente a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad **N° 711616** a desarrollarse en el local sito en **Calle VICENTE LOPEZ N° 51, B° AREA CENTRO** catastro N° **4330** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE ANTONIO BORELLI, D.N.I. N° 28,260,670** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 24 de septiembre de 2018

RESOLUCION N° 1834
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 87322-SG-2017

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la firma **BIEDU S.R.L.**, CUIT N° **30-61703760-9**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE NEUMATICOS - SERVICIO DE TREN DELANTERO - ALINEADO - BALANCEO - GOMERIA**, código de actividad N° **624179 - 951315** en un local sito en **avenida HIPOLITO YRIGOYEN N° 763, V° LAS ROSAS**, catastro N° **87303** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 114 obra Certificado de Localización otorgado por el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 33 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 119 obra inspección realizada por el Departamento de Inspección ambiental con fecha 15 de junio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el

cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **VENTA DE NEUMATICOS - SERVICIO DE TREN DELANTERO - ALINEADO - BALANCEO - GOMERIA** desarrollada en el local comercial ubicado en **avenida HIPOLITO YRIGOYEN N° 763, Vª LAS ROSAS**, catastro N° 87303 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE NEUMATICOS - SERVICIO DE TREN DELANTERO - ALINEADO - BALANCEO - GOMERIA**, código de actividad N° 624179 - 951315, desarrollada por la firma **BIEDU S.R.L., CUIT N° 30-61703760-9**, en un local sito en **avenida HIPOLITO YRIGOYEN N° 763, Vª LAS ROSAS**, catastro N° 87303 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE NEUMATICOS - SERVICIO DE TREN DELANTERO - ALINEADO - BALANCEO - GOMERIA**, presentada por la firma **BIEDU S.R.L., CUIT N° 30-61703760-9**, desarrollada en un local sito en **avenida HIPOLITO YRIGOYEN N° 763, Vª LAS ROSAS**, catastro N° 87303 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **BIEDU S.R.L., CUIT N° 30-61703760-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78424** correspondiente a la actividad **VENTA DE NEUMATICOS - SERVICIO DE TREN DELANTERO - ALINEADO - BALANCEO - GOMERIA**, código de actividad N° 624179 - 951315 a desarrollarse en el local sito en **avenida HIPOLITO YRIGOYEN N° 763, Vª LAS ROSAS**, catastro N° 87303 de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **BIEDU S.R.L., CUIT N° 30-61703760-9** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 24 de septiembre de 2018

RESOLUCION N° 1835
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 22352-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **HECTOR FABIAN GARZON, D.N.I. N° 26,485,462**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **DEPOSITO DE ARTICULOS PARA INSTALACIONES ELECTRICAS**, código de actividad N° 624225 - 624209 en un local sito en **Calle SAN JUAN N° 174, B° AREA CENTRO**, catastro N° 250 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 25 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 20 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 24 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 12 de junio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **DEPOSITO DE ARTICULOS PARA INSTALACIONES ELECTRICAS** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle SAN JUAN N° 174, B° AREA CENTRO**, catastro N° **250** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **DEPOSITO DE ARTICULOS PARA INSTALACIONES ELECTRICAS**, código de actividad N° **624225 - 624209**, desarrollada por el Sr. **HECTOR FABIAN GARZON, D.N.I. N° 26,485,462**, en un local sito en **Calle SAN JUAN N° 174, B° AREA CENTRO**, catastro N° **250** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, ítem III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DEPOSITO DE ARTICULOS PARA INSTALACIONES ELECTRICAS** presentada por el Sr. **HECTOR FABIAN GARZON, D.N.I. N° 26,485,462**, desarrollada en un local sito en **Calle SAN JUAN N° 174, B° AREA CENTRO**, catastro N° **250**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **HECTOR FABIAN GARZON, D.N.I. N° 26,485,462**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78433** correspondiente a la actividad **DEPOSITO DE ARTICULOS PARA INSTALACIONES ELECTRICAS**, código de actividad N° **624225 - 624209** a desarrollarse en el local sito en **Calle SAN JUAN N° 174, B° AREA CENTRO**, catastro N° **250**, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **HECTOR FABIAN GARZON, D.N.I. N° 26,485,462** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 24 de septiembre de 2018

RESOLUCION N° 1836
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 66650/06

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Renovación de C.A.A.M. formalizadas por el Sr. **HECTOR FERNANDO AVILA, D.N.I. 24,547,651** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VETERINARIA - VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS Y ACCESORIOS**, código de actividad **N° 933228 - 621239**, en un local sito en **avenida GRAL. SAN MARTIN N° 2087, B° LIBERTADOR**, catastro N° **97176** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 161 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 124 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0639/15**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs 162 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 169 rola Inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 30 de julio de 2018, la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs. 170 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de**

las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VETERINARIA - VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS Y ACCESORIOS**, presentada por el Sr. **HECTOR FERNANDO AVILA, D.N.I. N° 24,547,651**, desarrollada en un local sito en **avenida GRAL. SAN MARTIN N° 2087, B° LIBERTADOR** catastro N° **97176** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **HECTOR FERNANDO AVILA, D.N.I. N° 24,547,651** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-54190** correspondiente a la actividad **VETERINARIA - VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS Y ACCESORIOS**, código de actividad **N° 933228 - 621239** a desarrollarse en el local sito en **avenida GRAL. SAN MARTIN N° 2087, B° LIBERTADOR** catastro N° **97176** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **HECTOR FERNANDO AVILA, D.N.I. N° 24,547,651** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 24 de septiembre de 2018

RESOLUCION N° 1837
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 68113/06

VISTO:

La Solicitud de renovación formalizada por la Sra. **MABEL ADRIANA SANDOVAL, D.N.I. 14,488,307** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **GRANJA - CRIADEROS DE AVES PONEDORAS**, código de actividad **N° 111201**, en un local sito en **RUTA 87 - KM N° 2 - CAMINO A COLON, FRENTE COMISARIA SAN LUIS, FCA. SAN LUIS**, catastro N° **106268** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 29 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 27 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **3678/09**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 38 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 45 obra informe realizado por el Departamento de inspección Ambiental con fecha 6 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **GRANJA - CRIADEROS DE AVES PONEDORAS**, presentada por la Sra. **MABEL ADRIANA SANDOVAL, D.N.I. N° 14,488,307**, desarrollada en un local sito en **RUTA 87 - KM N° 2 - CAMINO A COLON, FRENTE COMISARIA SAN LUIS, FCA. SAN LUIS** catastro N° **106268** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MABEL ADRIANA SANDOVAL, D.N.I. N° 14,488,307** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-53569** correspondiente a la actividad **GRANJA - CRIADEROS DE AVES PONEDORAS**, código de actividad **N° 111201** a desarrollarse en el local sito en **RUTA 87 - KM N° 2 - CAMINO A COLON, FRENTE COMISARIA SAN LUIS, FCA. SAN LUIS** catastro N° **106268** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará

automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MABEL ADRIANA SANDOVAL**, D.N.I. N° 14,488,307 la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 24 de septiembre de 2018

RESOLUCION N° 1838
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 64421-SG-2013

VISTO:

La Solicitud de renovación formalizada por la Sra. **RUTH CECILIA ORREGO ARAYA**, D.N.I. **92,511,882** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - ELABORACION Y VENTA DE EMBUTIDOS FRESCOS DE POLLO**, código de actividad N° **621021**, en un local sito en **Calle DR. MANUEL A. ACEVEDO N° 55, Vª SOLEDAD**, catastro N° **77551** de esta ciudad, y

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 95 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 67 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1247/16**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 96 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 100 obra informe realizado por el Departamento de inspección Ambiental con fecha 9 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para**

el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - ELABORACION Y VENTA DE EMBUTIDOS FRESCOS DE POLLO**, presentada por la Sra. **RUTH CECILIA ORREGO ARAYA**, D.N.I. N° **92,511,882**, desarrollada en un local sito en **Calle DR. MANUEL A. ACEVEDO N° 55, Vª SOLEDAD** catastro N° **77551** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **RUTH CECILIA ORREGO ARAYA**, D.N.I. N° **92,511,882** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-73798** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - ELABORACION Y VENTA DE EMBUTIDOS FRESCOS DE POLLO**, código de actividad N° **621021** a desarrollarse en el local sito en **Calle DR. MANUEL A. ACEVEDO N° 55, Vª SOLEDAD** catastro N° **77551** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **RUTH CECILIA ORREGO ARAYA**, D.N.I. N° **92,511,882** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 21 de Septiembre de 2018

RESOLUCION N° 011
SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE RECURSOS HUMANOS
DIRECCION DE CAPACITACION-
REFERENCIA: 54044-SG-2018

VISTO el expediente de referencia, donde solicita se apruebe el dictado del Curso denominado **"PRIMEROS AUXILIOS. REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR (RCP)"** y;

CONSIDERANDO:

QUE entre las competencias asignadas a esta Dirección le corresponde articular programas de capacitación a fin fortalecer el capital humano

municipal, para el mejoramiento continuo con el propósito de elevar el grado y calidad de desempeño, en beneficio del desarrollo de la Carrera Municipal;

QUE entre los objetivos de la presente formación se establece; incorporar conocimientos respecto de los Primeros auxilios, tomen conciencia sobre el valor de la prevención y, fundamentalmente sobre la necesidad de una respuesta solidaria y responsable ante el sufrimiento ajeno, como así también adquieran habilidad y destreza técnica para poder actuar con la debida precisión, rapidez, eficacia y seguridad, acorde con las necesidades de cada caso;

QUE el dictado estará a cargo del Licenciado SANTIAGO IGNACIO FARIAS de PREVENCIÓN Riesgos de Trabajo ART y contara con una carga horaria de 4 (cuatro) horas reloj;

QUE la jornada mencionadas ut-supra tendrán lugar el día 17 de agosto del corriente año, en el horario de 09:00 a 13:00 en las instalaciones del Cementerio Santa Cruz sito en Avda. Talavera s/n, y en el horario de 14:00 a 18:00 en las instalaciones de Teatro Municipal I, sito en Avda. Paraguay 1200;

QUE a tal efecto corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. APROBAR el Curso denominado "**PRIMEROS AUXILIOS. REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR (RCP)**", dictado por la Empresa **PREVENCIÓN** Riesgos de Trabajo, el día 17 de Agosto del corriente año, con una carga horaria de 4 (cuatro) horas cátedras.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaria de Modernización y las demás Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ALBRECHT

SALTA, 21 de Setiembre de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 016

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 62228-SG-2018

VISTO que la Señora Subsecretaría de Marketing y Promoción Turística, **MARÍA EUGENIA CORNEJO**, se ausentará de sus funciones a partir del día 28 de Setiembre hasta el día 03 de Octubre inclusive, reintegrándose a las mismas el día 04 de Octubre del presente año, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la Subsecretaría de Marketing y Promoción Turística, resulta necesario encomendar la atención de la misma al Señor Subsecretario de Coordinación General de Turismo, Alejandro Cha Usandivaras;

QUE a tal fin es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- ENCOMENDAR al Señor Subsecretario de Coordinación General de Turismo, **ALEJANDRO CHA USANDIVARAS**, la atención de la **Subsecretaría de Marketing y Promoción Turística**, por los motivos enunciados en el Considerando.-

ARTICULO 2º.-TOMAR razón Tribunal de Cuentas y Secretaría de Turismo con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR de la presente Resolución al señor Subsecretario de Coordinación General de Turismo, Alejandro Cha Usandivaras.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEÑA

Salta, 24 de setiembre de 2018.-

RESOLUCION N° 017

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 57269-SG-2018

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual se solicita modificar el horario extensivo del agente **GONZÁLEZ Miguel Fernando**, D.N.I. N° 29.693.185, Legajo N° 740720 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs.06 la Sra. Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, informa que el agente Miguel Fernando González, cumple la función de distribución y archivo de toda documentación que se disponen en la Subsecretaría, como así también colabora permanentemente en los eventos durante los fines de semana y/o feriados;

QUE a fs. 05 la Dirección de Auditoría dependiente de la Subsecretaría de Finanzas, informa que la modificación propuesta se encuentra contemplada en el cupo otorgado a la Secretaría de Turismo;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.-MODIFICAR el cupo de Horario Extensivo, otorgado en la Resolución N° 001/2018 (Art. 44 inc.b3) al agente **GONZÁLEZ, Miguel Fernando** D.N.I. N° 29.693.185, Legajo N° 740720, otorgándole **Art. 44 inc., b2 (45 Hs.)** con modalidad fija, a partir del 01 de Octubre del corriente año, por los motivos enunciados en el considerando.

ARTICULO 2.- NOTIFICAR de la presente resolución al Señor **GONZÁLEZ, Miguel Fernando**.

ARTICULO 3.-TOMAR RAZÓN la Dirección General de Personal, Tribunal de Cuentas y Secretaria de Turismo y Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

PEÑA
